



Colegio Polivalente "Saint Peter College"
Las Bodegas 0806, Comuna de Puente Alto
Fono 228522770

REGLAMENTO INTERNO
Y MANUAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
2023



ÍNDICE

1.	DEFINICIÓN.....	5
2.	PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS.....	5
2.1	Dignidad del ser humano.....	5
2.2	Interés superior del niño, niña y adolescente.....	6
2.3	No discriminación arbitraria.....	7
2.4	Legalidad.....	7
2.5	Justo y racional procedimiento.....	8
2.6	Proporcionalidad.....	8
2.7	Transparencia.....	9
2.8	Participación.....	9
2.9	Autonomía y Diversidad.....	10
2.10	Responsabilidad.....	10
3.	CONTENIDO DEL REGLAMENTO INTERNO.....	10
3.1	DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	11
3.1.1	Los estudiantes del Colegio Polivalente Saint Peter College tienen derecho a:.....	11
3.1.2	Los estudiantes del Colegio Polivalente Saint Peter College tienen el deber de.....	12
3.2	REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	13
3.2.1	Organización General.....	13
3.3	REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISION.....	16
3.4	REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR.....	16
3.5	REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.....	17
3.5.1	Plan Integral de Seguridad Escolar.....	17
3.5.2	Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.....	18
	DESARROLLO CONCEPTUAL.....	19
	PROTOCOLO ANTE LA DETECCIÓN DE MALTRATO FÍSICO.....	20
	PROTOCOLO ANTE LA DETECCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE NEGLIGENCIA.....	22
	PROTOCOLO ANTE LA DETECCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO PSICOLÓGICO.....	23
	PROTOCOLO ANTE LA DETECCIÓN DE ESTUDIANTE TESTIGO DE VIF.....	25
3.5.3	Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.....	26
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL.....	27
3.5.4	Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.....	29
	PROTOCOLO DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.....	29
3.5.5	Protocolo de accidentes escolares.....	30



PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.....	31
3.5.6 Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional	31
3.6 REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.....	32
3.6.1 Regulaciones técnico-pedagógicas.....	32
3.6.2 Regulaciones sobre promoción y evaluación	34
3.6.3 Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.....	37
PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.....	37
3.6.4 Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio	38
PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS, VIAJES Y/O GIRAS.....	38
3.7 NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.....	39
3.7.1 Descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.	39
Reconocimiento de las conductas esperadas:	39
Comportamiento alineado al PEI del Colegio Polivalente Saint Peter College.....	40
Prohibiciones.....	40
Acerca del debido proceso, de las sanciones, información, notificación y recurso de reposición.....	41
3.7.2 Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritarán	41
3.8 REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	42
3.8.1 Composición y funcionamiento del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia, según corresponda.....	43
3.8.2 Del Encargado de Convivencia Escolar	43
3.8.3 Plan de Gestión de Convivencia Escolar	44
3.8.4 Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos	44
3.8.4.1 Clasificación y tipificación de las faltas, faltas graves y gravísimas.	44
3.8.4.2 Procedimiento ante las faltas.....	45
Sanciones aplicables:.....	45
Competencias:.....	45
Términos para actuar	45
Procedimientos a seguir:	46
Definición de faltas graves.	46
Se consideran faltas graves	46
Procedimiento ante las faltas graves.	47
Definición de faltas gravísimas:.....	48
Se consideran faltas gravísimas:.....	48
Debido proceso para faltas gravísimas.....	49
Otras faltas gravísimas	50
3.8.5 Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas.....	51
3.8.6 Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.....	53



3.8.7	Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa	53
	Definición de Acoso escolar o Bullying.....	53
	PROTOCOLO DE ACTUCIÓN FRENTE AL MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING.	53
	Acciones.....	54
	Pasos a seguir en caso de Acoso Escolar Bullying.....	54
3.8.8	Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y los establecimientos	54
4.	APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	55
4.1	Aprobación, actualizaciones y, modificaciones.....	55



DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS

1. DEFINICIÓN

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Todo lo anterior, en el entendido de que la educación es una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento¹. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Para todos los efectos legales la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales².

El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales y protocolos. Luego, a modo de ejemplo, cuando las normas de convivencia se encuentren contenidas en lo que usualmente se ha definido como Manual de Convivencia, este se entenderá como parte integrante del Reglamento Interno.

2. PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo, establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

2.1 Dignidad del ser humano

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes³.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

¹ Artículo 19 N° 10 inciso final, Constitución Política de Chile.

² Artículo 9 de la Ley General de Educación.

³ Artículo 3°, letra n), de la Ley General de Educación



2.2 Interés superior del niño, niña y adolescente

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1°, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada⁴.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que, aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerbén la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia⁵. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos.

En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

⁴ Artículo 3, inciso 3°, de la Convención de los Derechos del Niño.

⁵ Observación General N° 13 sobre el Derecho del Niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, Comité de los Niños de las Naciones Unidas, 2011, p11.



2.3 No discriminación arbitraria

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad⁶.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión⁷, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad⁸, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad⁹, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes¹⁰.

La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente¹¹, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa¹², y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo¹³.

Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

2.4 Legalidad

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas

⁶ Artículo 2 de la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

⁷ Artículo 3, letra k), de la Ley General de Educación.

⁸ Artículo 3, letra f), de la Ley General de Educación.

⁹ Artículo 3, letra m), de la Ley General de Educación.

¹⁰ Artículo 1, Decreto 27, de 2016, del Ministerio de la mujer y la equidad de género.

¹¹ Artículo 10, letra a), de la Ley General de Educación.

¹² Artículo 11 de la Ley General de Educación.

¹³ Artículo 46, letra b), de la Ley General de Educación.



en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho¹⁴, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño en los términos expresados en el Título V, numeral 2, punto 2.2, de esta Circular.

2.5 Justo y racional procedimiento

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, Nº 3, inciso 6°, de la CPR.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

2.6 Proporcionalidad

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones¹⁵. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

¹⁴ De manera que exista certeza sobre la calificación de una infracción y sus efectos.

¹⁵ En el sentido, no sería proporcional, por ejemplo, expulsar a un estudiante por atrasos reiterados.



Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas¹⁶.

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

2.7 Transparencia

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Tratándose de los primeros, el artículo 10, letra a) de la Ley General de Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

Así, las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

2.8 Participación

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente¹⁷.

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión¹⁸; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo¹⁹; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento²⁰; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar²¹.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

¹⁶ Se excluye la ejecución de hechos o acciones

¹⁷ Artículo 3, letra h), y artículo 10, letra a) de la Ley General de Educación.

¹⁸ Artículo 10, letra a), de la Ley General de Educación.

¹⁹ Artículo 10, letra b), de la Ley General de Educación.

²⁰ Artículo 10, letra c), de la Ley General de Educación). Sin perjuicio de las normas sobre participación establecidas en el Título II, Párrafo III, del Estatuto Docente.

²¹ Artículo 10, letra d), de la Ley General de Educación.



Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y los padres y apoderados de asociarse libremente.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

Los Reglamentos Internos deben igualmente respetar este derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de Centros de Alumnos y/o de Padres y Apoderados.

2.9 Autonomía y Diversidad²²

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

2.10 Responsabilidad²³

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento²⁴, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional²⁵

3. CONTENIDO DEL REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento Interno es el instrumento idóneo para regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y contar con dicha herramienta constituye un requisito para la obtención y mantención del reconocimiento oficial del Estado por parte de los Establecimientos educacionales.

Con todo, se advierte que las disposiciones de los Reglamentos Internos que contravengan normas legales se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento a conductas de los miembros de la comunidad educativa.

²² Artículo 10, letras e) y f), Ley General de Educación.

²³ Artículo 10, letra g), Ley General de Educación.

²⁴ Artículo 19 N° 10 inciso final, Constitución Política de la República.

²⁵ Artículo 46, letra a) de la Ley General de Educación.



3.1 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

De acuerdo al artículo 10 de la Ley General de Educación, letra a, se establece lo siguiente:

Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

3.1.1 Los estudiantes del Colegio Polivalente Saint Peter College tienen derecho a:

- Recibir una educación Democrática e Integral, encausada al PEI del establecimiento.
- Ser escuchado a través del siguiente conducto regular, el que será conocido por el alumno al ingresar al establecimiento, según el problema que corresponda: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Coordinación Técnica y/o Inspectoría General, Dirección.
- Conocer íntegramente el Código normativo que rige la convivencia Escolar del establecimiento.
- Integrarse activamente a la comunidad escolar y participar en las organizaciones de alumnos según los estatutos que corresponden.
- Participar en todas las actividades escolares y extra programáticas de su competencia
- Recibir un trato de respeto y orientación permanente.
- Disponer de un clima adecuado de trabajo en los diversos lugares habilitados para realizar actividades curriculares y extracurriculares.
- Plantear inquietudes y problemas, usando el diálogo y procedimientos establecidos.
- Ocupar las dependencias del colegio para los fines que cada una de ellas tiene y de acuerdo a una programación previamente definida.
- Apelar a medidas disciplinarias que considere injustas y a exigir la justa aplicación de las medidas disciplinarias, según los procedimientos establecidos.
- Recibir oportunamente información sobre normas pedagógicas y/o reglamentos vigentes de evaluación escolar.
- Conocer las calificaciones en un plazo no mayor de 10 días, contados desde la fecha en que la evaluación es aplicada. Con posibilidad de aclaración o revisión si los antecedentes lo ameritan, siguiendo el procedimiento establecido por coordinación académica.
- Disponer de lugares, como baños, salas, camarines, laboratorios y otros, en buen estado y limpios.
- Libertad de crítica sana, de expresión y de reunión, sin otras limitaciones que el respeto de las personas y del Colegio.
- Ser asistido por profesores y/o personal psicosocial, si la situación lo requiere.
- Ser tratado con respeto por los miembros de la comunidad educativa, sin distinción de etnia, credo religioso, afiliación política y/o condición socioeconómica.



- Recibir clases programadas en el horario, con calidad teórica y práctica, y complementadas con todas las ayudas pedagógicas disponibles.
- Recibir la información bibliográfica posible para realizar trabajos e investigaciones.
- Ser evaluado en forma integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales, si se estima conveniente.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los profesores, para superar las dificultades en el aprendizaje.
- Ejercer el libre derecho al voto en elecciones de Centro de Alumnos y de curso.
- Participar con sus pares con todas las actividades y/o salidas organizadas por el establecimiento, con la debida autorización de sus padres y/o apoderados.
- Ser informado oportunamente de las actividades del Colegio.
- Ser informado de las anotaciones negativas y positivas, consignadas en el libro de clases.
- Conocer al inicio de clases los procedimientos de evaluación de cada asignatura.
- Conocer los Manuales de Procedimiento Evaluativo y de Convivencia Escolar vigentes en el Colegio.

Según la Ley General de Educación, **son deberes de los alumnos y alumnas** brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

3.1.2 Los estudiantes del Colegio Polivalente Saint Peter College tienen el deber de:

- Conocer y cumplir con el Proyecto Educativo Institucional.
- Asistir a clases diariamente justificando su inasistencia en caso de enfermedad u otra razón.
- Entregar a su apoderado toda información que el establecimiento envíe por vía oral, escrita u otro medio.
- Cumplir con todos los deberes académicos en las fechas estipuladas por el profesor.
- Presentarse al colegio con uniforme escolar de acuerdo a lo señalado en este reglamento.
- Presentarse con su apoderado cuando se lo requiera.
- Tener una actitud de respeto frente a cada integrante de la comunidad escolar.
- Aceptar reconocimientos y sanciones asignados por profesores y dirección.
- Cumplir con Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar.
- Tener el RESPETO como fundamento de todos sus actos, base de las relaciones pacíficas y en tal sentido debe respetar el Colegio en general y a todas las personas que son parte de la comunidad educativa.
- Participar en las actividades del Colegio en general y especialmente en las académicas para las cuales se inscribió.
- Respetar los derechos, la opinión y punto de vista de los demás y en ningún caso impedir y libre ejercicio y expresión.
- Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material didáctico o de enseñanza, instalaciones, enseres, equipos, dotación y bienes del Colegio.
- Asistir puntualmente a todas las clases, tanto al inicio de jornada, como después de cada recreo.
- Permanecer en el aula conservando excelente disciplina, aún después de algún cambio de hora
- Ser amable en el trato con sus compañeros empleando un lenguaje adecuado, respetuoso y creando un ambiente de dialogo como medio eficaz de solucionar problemas.



- Mantener permanentemente una actitud de cordialidad y de respeto para con los profesores, personal directivo, administrativo, asistentes de la educación y de servicios vinculados al Colegio.
- Proveerse con antelación de los materiales y textos de estudio para desarrollar correctamente las actividades académicas.
- Ser veraz y honrado en todos sus actos tanto dentro como fuera del establecimiento.
- Dar buen ejemplo ante propios o extraños al salir del Colegio, utilizando un vocabulario acorde con el respeto, el decoro y las buenas costumbres, manteniendo un buen comportamiento.
- Evitar realizar rifas, fiestas y/o espectáculos dentro o fuera del Colegio, utilizando el nombre del establecimiento, excepto los casos previamente autorizados por Inspectoría General.
- Presentar dentro de la jornada siguiente las excusas médicas que justifiquen su ausencia; cuando la ausencia sea por calamidad doméstica, caso fortuito, fuerza mayor debidamente comprobada, deberá presentarla por escrito el apoderado del estudiante.
- Entregar los trabajos, tareas y demás actividades en la hora y fecha programada.
- Cuidar el mobiliario y entregarlos al finalizar el año en iguales condiciones en que lo recibió.
- Cuidar en todo momento y lugar los objetos que no sean de su propiedad.
- Dejar limpio y ordenado el aula al finalizar la jornada de estudio.
- Hacer uso de los recursos dentro de los términos señalados en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia y demás reglamentos institucionales: el no hacerlo, significa la conformidad con la decisión tomada o la pérdida del derecho en cuestión.
- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el Colegio.
- Presentar buen comportamiento en la biblioteca, laboratorios, talleres y dependencias del colegio
- Llevar oportunamente a los padres de familia y/o apoderados la información que envié el Colegio a través de comunicaciones o Comunicados Oficiales y si se requiere devolver al día siguiente firmado por los mismos.

3.2 REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

3.2.1 Organización General

- **NIVELES DE ENSEÑANZA:**

-Pre básica (10): Nivel de transición 1 (NT1), correspondiente Pre-kínder y Nivel de transición 2 (NT2), correspondiente a Kínder. Cada nivel tiene sólo 1 curso, una educadora de párvulos y una asistente de aula.

-Educación Básica (110): 1° a 8° básico, contando con un curso por nivel. De 1° a 4° básico sus profesores (as) son unidocentes. 5° a 8° básico poseen un profesor por asignatura.

-Educación Media: Modalidad científico humanista (310); de 1° medio a 4° año medio; y Enseñanza Media **Técnico Profesional (610)** para 3° y 4° año medio en su Formación Diferenciada.

- **JORNADA ESCOLAR:**

PREBÁSICA:

- a. La Jornada Escolar se inicia a las 8:00 hrs.



- b. Las educadoras de párvulos esperan a los niños en la puerta de entrada y las asistentes de aula los reciben en sus respectivas salas.
- c. Los niños serán esperados por sus educadoras hasta las 8:30 horas. Luego de eso se tomará considerado atraso.
- d. Los niños/as terminan su jornada a las 13:00 hrs y son retirados en la salida de pre básica.
- e. Los retiros de los niños de prebásica sólo pueden realizarse hasta las 12:30 horas. Después de eso no se permiten retiros.

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

- a. El colegio recibe a sus alumnos desde las 7.30 hrs.
- b. Las clases comienzan a las 8.00 hrs, el ingreso posterior es atraso.
- c. El control de atrasos se realiza por inspección de ciclo hasta las 8:30 horas. Luego del control, los estudiantes atrasados pueden ingresar a sus salas.
- d. Sólo pueden ingresar después de las 8:30 de la mañana, los estudiantes que sean llevados por sus apoderados, para ser justificados.
- e. Los alumnos de 1° a 2° básico terminan su jornada a las 13:00 horas.
- f. Los estudiantes de 2° básico a 4° año medio, terminan su jornada entre las 15.30 hrs.
- g. La enseñanza media termina su jornada a las 17:00 horas los días lunes y jueves.
- h. Todos los niveles del establecimiento terminan su jornada escolar el viernes, a las 13:00 horas.
- i. Los estudiantes de 1° a 4° básico deben ser entregados en puerta por el o la profesora y asistente, en el caso que corresponda.

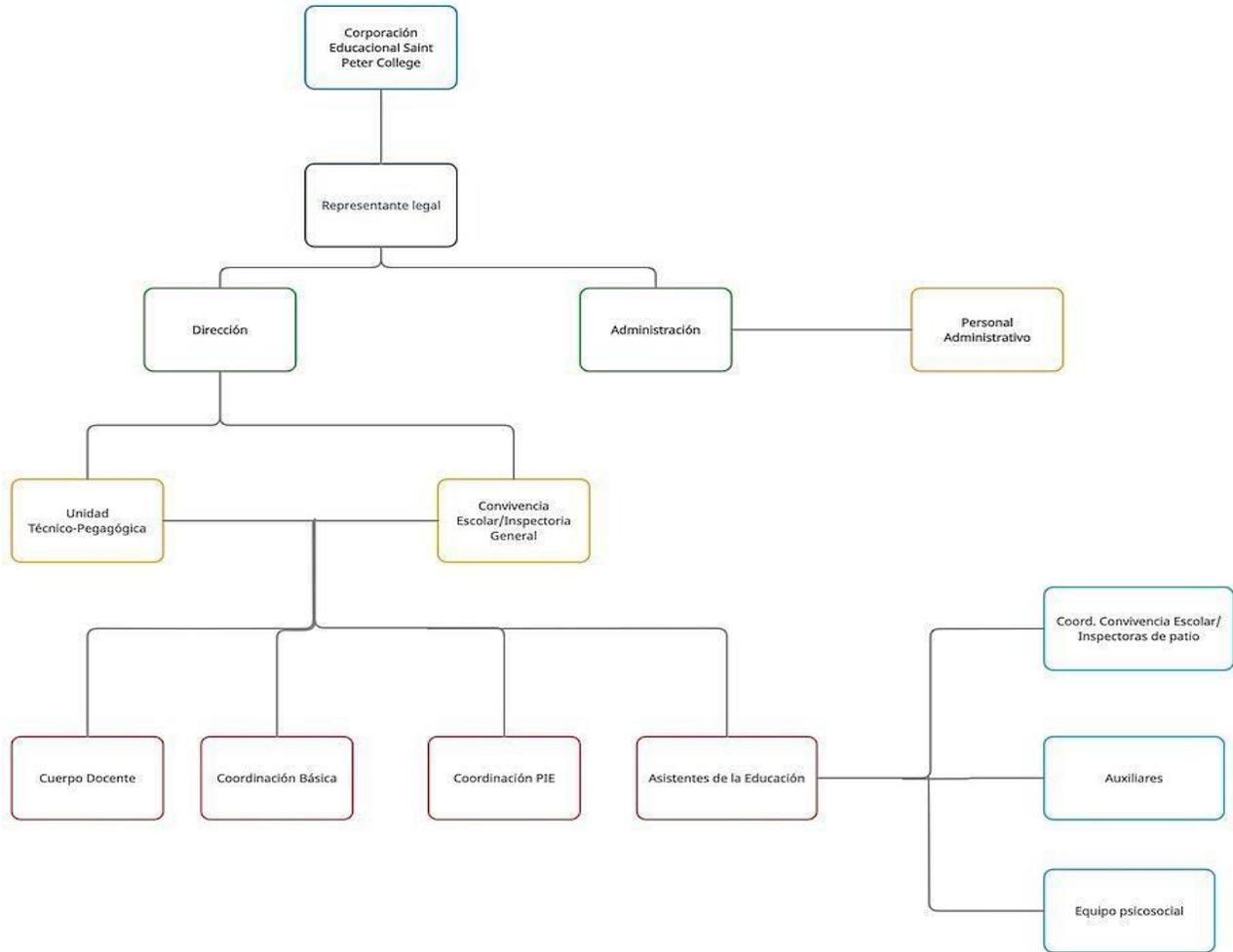
• ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS:

Los Talleres Extraprogramáticos funcionan una vez terminada la jornada de clases. Todos los estudiantes pueden participar de los talleres, según sea su área de interés. Contamos con los siguientes talleres:

- a. Danza educativa: Pre kínder a 4° año medio.
- b. Taller de Guitarra: 5° básico a 4° año medio.
- c. Taller de Acondicionamiento físico: 5° básico a 4° año medio.



• ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO:





- **MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:**

Los mecanismos oficiales de comunicación son: Agenda escolar, Comunicados oficiales y los teléfonos institucionales, atendidos por secretaría y coordinadoras de convivencia escolar: +569 07946136 y +569 97946686.

La difusión de Comunicados oficiales y demás información entregada a la Comunidad Educativa, es a través de la página web oficial www.colegiosaintpeter.cl. Además, de nuestras redes sociales oficiales, como lo son, Facebook, Instagram y WhatsApp. Los apoderados también pueden contactarse con el colegio y profesores a través de correos electrónicos.

Los profesores se limitarán a atender correos electrónicos y WhatsApp durante su jornada laboral, y no tienen la obligación de leer ni responder los correos electrónicos fuera de su jornada de trabajo.

Los padres y apoderados deben canalizar objetiva y responsablemente sus inquietudes u opiniones a través de las instancias y conductos regulares.

- **DE LA ASISTENCIA.**

Asistencia se entiende como la concurrencia del estudiante de forma diaria al establecimiento educacional, cumpliendo como mínimo el 85% de asistencia a clases durante el año para ser promovido de curso.

- Toda inasistencia debe ser justificada personalmente por el apoderado, en un plazo de 48 horas, de forma presencial. En caso excepcional de no asistir, deberá enviar una comunicación indicando día y hora en que expondrá la situación de su pupilo a inspectoría.
- Toda inasistencia mayor a tres días deberá ser avalada con certificado médico y con la presencia del apoderado; si estas ausencias coinciden con evaluaciones, el encargado de la Unidad Técnico Pedagógica, reprogramará dichas evaluaciones en acuerdo con el estudiante y el profesor de la asignatura correspondiente.
- El retiro de estudiante durante el periodo de clases, debe hacerlo personalmente el apoderado. En caso de no ser el apoderado quien retire, debe avisar a inspectoría de ciclo con anticipación quién realizará el retiro. Debe ser un familiar (no puede ser amigo, amiga, vecino o vecina)
- En caso de tener inasistencias reiteradas y que por consecuencia perjudican el proceso de aprendizaje del estudiante, implicará una entrevista del estudiante y su apoderado con la Inspectora General, para establecer en conjunto un compromiso y una acción remedial para esta problemática. La Inspectora General registrará en hoja de vida del estudiante los acuerdos generados.

- **PUNTUALIDAD Y ATRASOS.**

Los estudiantes deben llegar puntuales al inicio de sus actividades académicas, de acuerdo con el horario de clases establecido por el establecimiento educacional.

La entrada al establecimiento es a las 8.00 hrs, los estudiantes que no ingresen a la sala de clases a esa hora serán registrados como atrasados en inspectoría y posteriormente en sala de clases.

Se realizará control de atraso en el ingreso del establecimiento por las inspectoras de ciclo. El control de atrasos será a hasta las 8:30 de la mañana. Luego de esa hora los estudiantes atrasados podrán ingresar a la sala de clases.

Los estudiantes que lleguen después de las 8:30 horas, sólo podrán ingresar al colegio, en compañía de su apoderado, quien deberá justificar personalmente el atraso en inspectoría de ciclo.

Se considera atraso el no llegar a tiempo, tanto al inicio de la jornada escolar como después de los recreos y entre horas de clases.



Los estudiantes que llegan recurrentemente atrasados a la hora de entrada, sin justificación, se exponen a las siguientes acciones:

- **Tres atrasos:** La inspectora del ciclo correspondiente, comunicará telefónicamente a sus padres y/o apoderados la reiteración de la falta.
- **Cuatro atrasos:** se cita a entrevista entre profesor jefe, padres y/o apoderado y estudiante para llegar a compromisos de puntualidad.
- **Cinco atrasos:** el estudiante realizará cumplimiento de horario extraordinario de labores pedagógicas y de aula (viernes después de la jornada oficial del estudiante)

3.3 REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISION.

En mayo de 2015, es promulgada la Ley de Inclusión Escolar, N° 20.845, que tiene por principio lo siguiente: fin al copago, fin al lucro y regulación a la selección escolar, instalando un sistema de admisión único para todos los colegios que reciban subvención estatal, denominado Sistema de Admisión Escolar (SAE), que empieza a operar en la Región Metropolitana el año 2019, para la admisión 2020.

El Colegio informará a los padres y apoderados, a través de los canales de difusión, el calendario y orientaciones para la admisión del próximo año, tanto para los estudiantes de nuestro establecimiento que quiera postular a otro colegio, como también para los estudiantes nuevos que quieran postular al Colegio Polivalente Saint Peter College.

Nuestro Colegio informará oportunamente a nuestros postulantes, y de acuerdo con el calendario SAE, de las condiciones mínimas del proceso de admisión, detalladas en el artículo 13 de la ley General de Educación:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- b) Criterios generales de admisión.
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- d) Proyecto educativo del establecimiento.

De acuerdo con la Ley N° 20.845 sobre Inclusión Escolar, el Colegio Polivalente Saint Peter College está adscrito a gratuidad.

3.4 REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

Los (as) estudiantes deben usar el uniforme completo institucional, en las diversas actividades que se realicen dentro o fuera del establecimiento educacional, salvo en aquellas instancias que las autoridades del colegio autoricen.

- **HOMBRES:**

- a) **Uniforme diario institucional:** Pantalón gris de corte y tela tradicional, camisa blanca o polera institucional, suéter o polar institucional, zapatos y/o zapatillas negras.
- b) **Educación Física:** Buzo completo institucional, polera deportiva institucional y zapatillas deportivas.
- c) **Uniforme Especialidad Hotelería:** Según lo requieran las áreas de la especialidad (Vestuario formal, vestuario de cocina, entre otros.)

- **MUJERES:**

- a) **Uniforme diario institucional:** Blusa blanca o polera institucional, falda institucional (de largo 6 cm sobre la rótula), suéter o polar institucional y zapatos negros.
- b) **Educación Física:** Buzo completo institucional, polera deportiva institucional y zapatillas deportivas.
- c) **Uniforme Especialidad Hotelería:** Según lo requieran las áreas de la especialidad (Vestuario formal,



vestuario de cocina, entre otros.

En el caso de **Enseñanza Pre Básica** el uniforme es el buzo completo institucional, polera institucional y zapatillas.

• **ES DE RELEVANCIA:**

- a) Los (as) estudiantes deben presentarse limpios y aseados, con su uniforme correspondiente en buenas condiciones.
- b) El pantalón del uniforme debe ir bien ceñido a la cintura y no debe presentar objetos que rompan su armonía propia: cinturones metálicos, cadenas, collares, etc. La ropa interior no debe estar a la vista.
- c) A los estudiantes se les prohíbe el uso de piercing, tatuajes, objetos metálicos (pulseras cadenas, aros extravagantes) y lucir cortes de cabello con tintura y/o decoloración.
- d) Los hombres deber usar corte de pelo colegial, sin estilo ni decorativos, además se prohíbe usar aretes.
- e) Para ambos uniformes se excluyen prendas de colores u otros accesorios ajenos al uniforme antes descrito.
- f) En caso de tener un problema excepcional para cumplir con el uniforme, podrá presentar una comunicación del apoderado a inspección general y así, según la evaluación del caso y criterio aplicado, el estudiante por un tiempo limitado podrá asistir con uniforme color azul (pantalón, polerón o suéter).

En el caso que un estudiante, por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, no pueda contar con el uniforme, el Director(a) podrá eximirlo(a)²⁶.

En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas²⁷.

Como establecimiento educacional, cumplimos con las instrucciones que sobre esta materia ha dictado la Superintendencia de Educación, a través de sus distintas circulares y oficios, en particular con lo dispuesto respecto a las alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes²⁸, y los niños, niñas y estudiantes transgénero²⁹, así como observar las orientaciones del Ministerio de Educación³⁰ referidas al uso de uniforme escolar de estudiantes migrantes³¹.

3.5 REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

3.5.1 Plan Integral de Seguridad Escolar.

El Plan Integral de Seguridad Escolar del Colegio Polivalente Saint Peter College de Puente Alto, contempla objetivos, roles, funciones y procedimientos para desarrollar, reforzar hábitos y actitudes favorables hacia la seguridad y auto cuidado de todos los estamentos de la unidad educativa; además establece las actuaciones de los responsables de cautelar la seguridad de los miembros de la comunidad escolar.

El Plan integral de seguridad escolar y evacuación, definido como el conjunto de acciones y procedimientos destinados a controlar en tiempo reducido, situaciones que pongan en riesgo tanto a las personas como a las instalaciones del Colegio y su entorno inmediato. Establece un Comité de Seguridad Escolar el que estará integrado por representantes de los diferentes estamentos del establecimiento educacional.

²⁶ Artículo 3, inciso 1, del Reglamento de Uso de Uniforme Escolar.

²⁷ Artículo 3, inciso 2, del Reglamento de Uso de Uniforme Escolar.

²⁸ Resolución Exenta N° 193, de 8 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

²⁹ Ordinario N° 768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

³⁰ Véase el sitio de internet: <https://migrantes.mineduc.cl/normativa-nacional-e-internacional/instructivos-y-decretos/>

³¹ Sin perjuicio de la obligación de ajustarse a las instrucciones de carácter general que dicte al efecto la Superintendencia de Educación.



El PISE del Colegio Polivalente Saint Peter College tiene como misión salvaguardar la integridad física de todos los miembros de la Unidad Educativa disponiendo para ello de todos los recursos humanos e implementos disponibles, para abordar con eficacia cualquier problema o contingencia producida por un fenómeno natural o motivado por acción humana.

Es de responsabilidad de la dirección del Colegio dar a conocer éste, señalando expresamente las instrucciones en caso de emergencia y la puesta en marcha y práctica a través de simulacro.

• **NUESTROS OBJETIVOS SON:**

- Usar procedimientos pertinentes que contemple vías de escape y la forma en que se debe proceder ante una emergencia.
- Adecuar las actitudes y conductas de protección y seguridad, coordinando a toda la comunidad escolar, ya que es imprescindible que todos reaccionen proactivamente frente a sucesos de emergencia.
- Lograr que la evacuación pueda efectuarse de manera ordenada, evitando lesiones que puedan sufrir los integrantes del establecimiento educacional durante la realización de ésta.

3.5.2 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

En el colegio Polivalente Saint Peter College, sabemos que cualquier persona que se relacione con los niños, niñas y jóvenes puede ayudar a que se respeten sus derechos y que sean ejercidos. Todos tienen la responsabilidad y el deber de hacerlo, tanto las instituciones, las organizaciones, como los vecinos de nuestra comunidad deben comprometerse por preocuparse por los niños, niñas y adolescentes y así poder pensar en un futuro mejor para ellos y las generaciones que vienen.

Se entiende entonces que, dentro del espacio educativo, educadores, directivos y asistentes de la educación tendrán la responsabilidad de velar por los derechos de cada niño, niña y adolescente.

La Convención sobre los derechos de los niños y niñas es firmada en el año 1990 por nuestro país y se convierte en Ley, es decir, los gobiernos quedan obligados a hacer todo lo posible para que los derechos de los niños/as sean respetados por todos/as y a entregar las condiciones para que esto pase.

La Convención de los Derechos del niño/a, es un acuerdo entre algunos países del mundo, que establece al menos 10 derechos de la infancia. El respeto de estos derechos es básico para que niños, niñas y jóvenes puedan crecer bien. Estos derechos incorporan todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Estos derechos son:

- a) Derecho a que lo respeten, sin importar la religión, color de piel, condición física o el lugar donde vive.
- b) Derecho a recibir nombre y apellido, a que le distingan de los demás niños y niñas
- c) Derecho a vivir con la familia, que le cuide, alimente, pero sobre todo que le quiera.
- d) Derecho a recibir educación y tener las cosas que se requieran para estudiar.
- e) Derecho a descansar, jugar y divertirse en un ambiente sano y feliz.
- f) Derecho a recibir atención médica y que le cuiden cuando está enfermo.
- g) Derecho a decir lo que piensa y como se siente.
- h) Derecho a reunirse o formar grupos con otros niños y niñas, para conversar, expresarse o sencillamente pasarla bien.
- i) Derecho a ser protegido. Que nadie lo maltrate físicamente, herir los sentimientos, tocar las partes íntimas ni pedir que las toque a otra persona.



- j) Derecho a no ser explotado en trabajos que le dañen o impidan que crezca como los demás niños. Tampoco debe ser utilizado para cometer delitos.

Como estrategias preventivas dentro del Colegio Polivalente Saint Peter College, existen diferentes acciones para evitar la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, estas medidas son:

- Sensibilización en entorno a los derechos de los niños, niñas y adolescentes con profesores, asistentes, directivos y auxiliares.
- Sensibilización respecto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con padres y apoderados, conociendo los tipos de vulneraciones.
- Acercarse a los niños al notar conductas diferentes a la habitual. Conversar y escuchar lo que los niños tengan que decir.
- Pedir información a profesores, inspectoras, asistentes respecto de situación del niño, niña o adolescente.
- Realizar reuniones de análisis para casos particulares de niños que presenten indicadores de vulneración de derechos para tomar las medidas preventivas necesarias.
- Realización de talleres y capacitaciones con organismos de la red: PDI, Carabineros de Chile, OPD, CESFAM y Organismos colaboradores de SENAME.

La implementación del **Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes** nos permitirá contar con criterios unificados y claros en relación con los procedimientos a realizar ante casos de sospechas de vulneración de derechos que se presenten tanto a nivel interno y externo de nuestras modalidades de educación en pre básica, básica y enseñanza media. Así mismo, podremos establecer el rol que cada uno de los miembros de nuestra comunidad educativa tiene en la prevención y detección de las sospechas de vulneración de derechos.

Por otra parte, lograremos clarificar y unificar los conceptos de sospecha de vulneración de derechos: definición, tipologías, indicadores y estrategias de primer apoyo al niño, niña o adolescente, para finalmente entregar el modelo de intervención institucional frente a la sospecha de vulneración de derechos, que involucra a la familia, al Colegio y a las diferentes redes de apoyo.

DESARROLLO CONCEPTUAL

• EL BUEN TRATO HACIA LA INFANCIA

Éste es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil. (Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009).

• VULNERACIÓN DE DERECHOS

El Colegio Polivalente Saint Peter College, entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

• SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

El concepto de sospecha de vulneración de derechos está asociado a la detección precoz. En ese contexto, entenderemos por detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos:

“El ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos



más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de estos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta”. (Fundación León Bloy; 2008).

- **MALTRATO INFANTIL**

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea en su Art. N° 19 que: “Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. Entiéndase entonces lo anterior, como maltrato infantil.

TIPOLOGIAS DE MALTRATO INFANTIL

El maltrato incluye diferentes estilos de relación y comportamientos que interfieren con el desarrollo de los seres humanos, o lo alteran, al no reconocer sus necesidades ni sus derechos:

- a) **MALTRATO FÍSICO**

Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto u otro estudiante o un tercero, que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Algunas expresiones de maltrato físico son: Empujar, morder, quemar, lanzar objetos al niño/a, golpear con manos y pies, cortar, pellizcar, amarrar, tirar el pelo, etc.

- **INDICADORES DE SOSPECHA DE MALTRATO FÍSICO**

Algunos indicadores con señal física en el cuerpo son: moretones, rasguños, quemaduras, fracturas, cortes, cicatrices, lesiones accidentales reiterativas, etc.

Otros indicadores pueden no tener una señal física a nivel corporal como, por ejemplo: quejas de dolor de cuerpo, relatos de agresiones físicas por parte del niño, cambios bruscos de conducta, temor al contacto físico.

PROTOCOLO ANTE LA DETECCIÓN DE MALTRATO FÍSICO

Objetivo: Informar de cualquier situación de sospecha de posible vulneración por maltrato físico hacia un estudiante, que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional.

Plazo: Hasta 24 horas de ocurrido el hecho.

Responsable: Cualquier integrante de la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados, asistentes, directivos entre otros.

Acciones: Informar la situación a Convivencia Escolar, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. En el caso de los alumnos, estos pueden dirigirse a su profesor jefe y/o profesional de mayor confianza a denunciar la situación, y éste encargarse de informar a Convivencia Escolar. La obligación de aviso es para toda la comunidad educativa en cualquier lugar y circunstancia. Por lo tanto, no se circunscribe sólo a los horarios y días de clases, uso del uniforme o lugar del hecho. Convivencia Escolar en un plazo de 24 horas debe articular las redes de intervención con los organismos pertinentes, ya sea OPD y/o Carabineros de Chile en caso de vulneraciones graves, que pongan en peligro la vida del estudiante.

Seguimiento: Semanal o según indiquen las instituciones pertinentes.



- **CONSIDERACIONES DURANTE LA DETECCIÓN DE MALTRATO FÍSICO:**

- Sea especialmente cuidadoso(a) al tocarlo, pues este niño o niña ha aprendido que el contacto físico puede producir daño.
- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.
- No haga preguntas, ni dé opiniones que puedan culpabilizar o responsabilizar al niño o niña del maltrato.
- Prestar atención a las consideraciones señaladas frente a sospecha de abuso sexual que pudiesen aplicarse en situaciones de maltrato físico.

- b) **NEGLIGENCIA**

Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

- **EXPRESIONES DE NEGLIGENCIA**

Las expresiones de negligencia que podemos observar se dan a partir de las siguientes conductas:

- Enfermedades reiteradas sin tratamiento adecuado.
- Escasa higiene y aseo personal.
- Atrasos reiterados (al llegar al colegio y en el retiro).
- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- Sin controles médicos.
- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- Permanencia constante del niño, niña o adolescente sin adultos en el hogar.
- Circulación del niño, niña o adolescente, solo por la calle no adecuada para su edad.

- **INDICADORES DE SOSPECHA DE NEGLIGENCIA**

- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del jardín infantil y/o sala cuna.
- Niño, niña o adolescente es retirado por uno de sus cuidadores en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- Niño, niña o adolescente frecuentemente es retirado por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.
- Niño, niña o adolescente ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).
- Niño, niña o adolescente frecuentemente duerme sin supervisión de un adulto en el establecimiento.
- Niño, niña o adolescente sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto, entre otras.



PROTOCOLO ANTE LA DETECCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE NEGLIGENCIA

Objetivo: Establecer pasos y procedimientos ante la sospecha de posible vulneración por negligencia hacia un estudiante, que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional.

Plazo: Hasta 24 horas de ocurrido el hecho.

Responsable: Cualquier integrante de la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados, asistentes, directivos entre otros.

Acciones: Informar la situación a Convivencia Escolar, por parte de cualquier miembro adulto de la comunidad educativa. La obligación de aviso es para toda la comunidad educativa en cualquier lugar y circunstancia. Por lo tanto, no se circunscribe sólo a los horarios y días de clases, uso del uniforme o lugar de la detección. Convivencia Escolar citará al adulto responsable del cuidado con el fin de problematizar la situación de descuido del estudiante y entregar orientaciones y/o derivaciones correspondientes. De acuerdo a la entrevista y antecedentes reunidos, articulará una red de intervención con los organismos pertinentes, ya sea, OPD, CESFAM, Servicio de Urgencia de Salud y/o Carabineros de Chile en caso de negligencias graves que pongan en peligro la integridad física y/o psicológica del estudiante.

Seguimiento: Semanal o según indiquen las instituciones pertinentes.

- **CONSIDERACIONES DURANTE LA DETECCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE NEGLIGENCIA:**

- Evitar comentarios asociados a situaciones de vulnerabilidad social.
- Mantener una actitud de empatía con el niño y su familia.
- Abordar las situaciones desde los recursos con que cuentan las familias y no desde las dificultades.

- c) **MALTRATO PSICOLÓGICO**

Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. (Martínez Walker cols, 1997).

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños, niñas o adolescentes cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

- **EXPRESIONES DE MALTRATO PSICOLÓGICO**

Las expresiones de maltrato psicológico a que podemos observar se dan a partir de las siguientes conductas:

- Insultos
- Descalificaciones
- Manipulaciones
- Exceso de control y/o exigencia
- Agresiones verbales
- Atemorizar
- Culpar



- Ridiculizar
- Humillar
- Amenazar
- Falta de estimulación
- Relación ambivalente/desapego

INDICADORES DE SOSPECHA DE MALTRATO PSICOLÓGICO

- Se muestra triste o angustiado.
- Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño, niña o adolescente.
- Autoagresiones.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Rechazo a un adulto.
- Adulto distante emocionalmente.
- Niño(a) relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Se muestra preocupado cuando otros niños(as) lloran.
- Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa.
- Se auto descalifica.
- Niño(a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.
- Problemas de atención y concentración.
- Se observa hiperactivo/hipervigilante.

PROTOCOLO ANTE LA DETECCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO PSICOLÓGICO

Objetivo: Establecer pasos y procedimientos ante la sospecha de posible vulneración asociada a la existencia de maltrato psicológico hacia un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional.

Plazo: Hasta 24 horas de ocurrido el hecho.

Responsable: Cualquier integrante de la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados, asistentes, directivos entre otros.

Acciones: Informar la situación Convivencia Escolar, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. En el caso de los alumnos, estos pueden dirigirse a su profesor jefe y/ o profesional de mayor confianza a denunciar la situación, y éste encargarse de informar a convivencia escolar. La obligación de aviso es para toda la comunidad educativa en cualquier lugar y circunstancia. Por lo tanto, no se circunscribe sólo a los horarios y días de clases, uso del uniforme o lugar del hecho. La encargada de convivencia escolar y/o dupla psicosocial debe poner en conocimiento en un plazo de 24 horas al apoderado con el fin de articular una red de intervención con los organismos pertinentes, ya sea OPD y/o derivación al sistema de salud familiar para problematizar la situación y pesquisar la existencia de otras vulneraciones en el entorno familiar, trabajar habilidades parentales y entregar apoyo psicológico al estudiante.

Seguimiento: Semanal o según indiquen las instituciones pertinentes.



- **CONSIDERACIONES DURANTE LA DETECCIÓN DE MALTRATO PSICOLÓGICO:**

- Empatizar con la vivencia del niño o niña.
- No cuestionar su comportamiento.
- Generar un espacio de confianza que permita al niño o niña sentirse seguro.
- Acogerlo de manera confiable y respetuosa, no persecutoria ni intrusiva.

d) NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TESTIGO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Se refiere a la experiencia de niños/as o adolescentes que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia.

Ser testigo de violencia siempre supone que el niño, niña o adolescente está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o quedar huérfano de alguno de sus padres.

- **EXPRESIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF)**

- **Violencia física:** Empujar, tirar objetos, tirar el pelo, zamarreos, golpes, etc.
- **Violencia psíquica:** Descalificar, gritar, insultar, menospreciar, ridiculizar, restringir amistades y/o familia, asedio, amenazas de quitar a los hijos, amenazas de muerte y/o suicidio, etc.
- **Violencia económica:** Control sobre el dinero propio y de la víctima, presión para que entregue sus ingresos, restricción para que trabaje, prohibición de adquisición de bienes materiales.
- **Violencia sexual:** Obligación para tener relaciones sexuales o contacto sexual humillante.

- **INDICADORES DE SOSPECHA DE POSIBLE TESTIGO DE VIF**

- Niño, niña o adolescente da relato de episodios de VIF.
- Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Niño, niña o adolescente tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojada(o).
- Niño, niña o adolescente se considera a sí mismo(a) como culpable de la violencia.
- Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
- Somatizaciones.
- Irritabilidad.
- Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.
- Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.
- Niño, niña o adolescente manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.
- Miedo de irse al hogar.



PROTOCOLO ANTE LA DETECCIÓN DE ESTUDIANTE TESTIGO DE VIF

Objetivo: Establecer pasos y procedimientos ante la sospecha de posible vulneración por VIF que ocurra al interior del sistema familiar.

Plazo: Hasta 24 horas de ocurrido el hecho.

Responsable: Cualquier integrante de la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados, asistentes, directivos entre otros.

Acciones: Informar la situación a Convivencia Escolar, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. En el caso de los alumnos, estos pueden dirigirse a su profesor jefe y/ o profesional de mayor confianza a denunciar la situación, y éste encargarse de informar a Convivencia Escolar. La obligación de aviso es para toda la comunidad educativa en cualquier lugar y circunstancia. Por lo tanto, no se circunscribe sólo a los horarios y días de clases, uso del uniforme o lugar del hecho. Convivencia Escolar debe poner en conocimiento, en un plazo de 24 horas al apoderado del establecimiento educacional y posteriormente la dupla psicosocial articulará una red de intervención con los organismos pertinentes, ya sea OPD y/o Carabineros de Chile en caso de vulneraciones graves, que pongan en peligro la vida del estudiante o algún integrante de su familia.

Seguimiento: Semanal o según indiquen las instituciones pertinentes.

- **CONSIDERACIONES:**

- Acoger al niño(a) validando su sufrimiento y su calidad de víctima.
- Acoger a la familia en su problemática con el objeto de proteger al niño o niña o adolescente.

- **CONTEXTOS DE OCURRENCIA DE LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS**

Las sospechas de vulneración de derechos se pueden dar en tres contextos, según la relación vincular que tengan los niños(as) con la persona que pueda estar generando las señales de posible maltrato o abuso sexual infantil. Los contextos son:

- **INTRAFAMILIAR**

Los antecedentes de la sospecha de vulneración de derechos hacen referencia a que el supuesto agresor es una persona que mantiene un vínculo de parentesco o una relación de familia con el niño, niña o adolescente, pudiendo tratarse de madre, padre o ambos, hermano(a), abuelo/a, tío/a, primos, entre otros. No necesariamente debe existir un vínculo consanguíneo con el afectado. El supuesto agresor puede ser una persona para quien el niño o niña o adolescente signifique una figura parental o familiar, por ejemplo, la pareja de la madre o padre, tutor, entre otros.

- **INTRAESCOLAR**

Se refiere sólo a aquellas sospechas que ocurren en el contexto del colegio, donde se encuentra involucrado/a algún trabajador de establecimiento educacional o apoderado o estudiante, esté identificado directamente o no. Se refiere también a aquellas personas que tienen contacto con el niño o niña fuera del entorno del establecimiento en actividades aisladas asociadas al colegio, pero no tienen una relación familiar y/o directa con este, entre otros.

- **TERCEROS U OTROS**

Se refiere cuando el/la presunto/a adulto involucrado en la sospecha de vulneración de derechos es una persona que no mantiene una relación laboral con el colegio.



3.5.3 Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

La Constitución Política asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y Psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos, cualquier sea su edad, sexo, estirpe o condición. En este mismo orden de ideas la Ley de menores, como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios públicos, Director(a) es de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 117 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con una multa de 1 a 4 UTM.

DESARROLLO CONCEPTUAL:

- **ABUSO SEXUAL**

Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexual, en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica". (Barudy, 1998).

Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto(a), utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole (Aron A., 2002).

EXPRESIONES DE ABUSO SEXUAL

CON CONTACTO FÍSICO	SIN CONTACTO FÍSICO
<ul style="list-style-type: none"> • Manoseos o tocaciones de las partes íntimas del niño, niña o adolescente. • Masturbación del niño, niña o adolescente o estimulación genital directa. • Solicitar u obligar al niño, niña o adolescente a que estimule oralmente los genitales del adulto o bien que se los toque. • Incitar a los niños/as o adolescentes a participar en actividades sexuales con otras personas o animales u objetos. • Penetración en la vagina, ano o boca, en cualquiera de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.). • Besos en la boca con introducción de lengua por parte de un adulto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Insinuaciones verbales con connotación sexual. • Relatos con contenidos de connotación sexual. • Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o masturbarse frente a un niño, niña o adolescente. • Conductas voyeristas (solicitar a un niño, niña o adolescente que se desnude y/o asuma posiciones eróticas para observarlo). • Exponer al niño, niña o adolescente a observar material pornográfico. • Uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas. • Incitar al niño, niña o adolescente a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños o adolescentes. • Utilizar al niño, niña o adolescente en la producción de material pornográfico. • Promover la explotación sexual comercial infantil.

Referencias: PUC, Proyecto "Educación para la no violencia", 2008 y UNICEF, "Mi sol, orientaciones para la prevención del abuso sexual infantil desde la comunidad educativa", 2012.



- **INDICADORES DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL**

Al hablar de una sospecha de abuso sexual, se está dando cuenta de un hecho de connotación sexual que puede detectarse a través de indicadores que se manifiestan por medio de conversaciones, señales físicas y/o comportamiento de un niño o niña que da cuenta expresa o circunstancialmente de una afectación en la esfera de su sexualidad y/o intimidad. Los hechos de connotación sexual pueden involucrar o asociar eventualmente a un adulto con la conducta transgresora, la que no debe confundirse con acciones propias de un contexto normal de aseo y/o higiene o de cuidado hacia el niño o niña.

Cabe señalar que no existen comportamientos ni indicadores específicos que permitan identificar claramente si un niño o niña está siendo víctima de abuso sexual, sin embargo, existen señales que permiten generar un nivel de alerta o en su conjunto una sospecha de abuso sexual. En general, se señala que el criterio más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total que es dado por un niño o niña a un tercero, que da cuenta de algún hecho que se configura como de connotación sexual.

Dentro de los indicadores que se pueden presentar en una sospecha de abuso sexual infantil se encuentran las conductas sexuales no esperadas para la edad. En la etapa de la primera infancia los niños y niñas presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo normal, tales como la auto estimulación de su zona genital, exhibición de los genitales a otros niños(as), juegos de exploración sexual y preguntas sobre asuntos sexuales, entre otros. Es relevante, por tanto, diferenciar una conducta exploratoria que satisface la curiosidad sexual natural del niño o niña, de una conducta sexual no esperada para la edad que requiere de un apoyo especializado, debido a que pudiera ser un indicador de sospecha de daño o una posible vulneración de derechos que atenta contra su bienestar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL

Objetivo: Informar de cualquier situación de sospecha de posible vulneración en la esfera de la sexualidad hacia un estudiante, que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional.

Plazo: Hasta 24 horas de ocurrido el hecho.

Responsable: Cualquier integrante de la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados, asistentes, directivos entre otros.

Acciones:

1. Inmediatamente conocido un hecho o una denuncia de abuso sexual o violencia infantil, o que se tome conocimiento directo de los hechos, la comunidad educativa, deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia, no más allá de 24 horas conocido el hecho, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (Denuncia a PDI, Carabineros de Chile o Fiscalía, redacción de oficio o informe). Si el apoderado no es el involucrado en el abuso, se solicitará que él efectúe la denuncia; si no lo hiciere, el colegio tiene la obligación de denunciar.
2. Pedir apoyo a los profesionales del área psicosocial del establecimiento, ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar en todo momento contaminar el discurso del niño(a), por lo que cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
3. Informar al apoderado(a): Se debe citar al apoderado(a) y comunicarle sobre la información que se maneja en el Colegio, junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño, niña
4. En el caso que sea el mismo apoderado(a), el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistar(a), y avisar a un familiar cercano de la víctima, ya que podría influir en el relato de los hechos y las acciones a seguir.



5. No exponer al niño(a), a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño(a) que ha sido abusado(a).
 6. Si un funcionario ya ha adquirido el testimonio del niño(a), será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Director(a) del Colegio o a la Encargada(o) de Convivencia Escolar o dupla psicosocial. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia los estudiantes involucrados en el hecho.
 7. La confidencialidad de la información que se maneja sobre los estudiantes se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, se debe informar a la autoridad correspondiente.
 8. Una vez que el caso esté ante la justicia, serán ellos, quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.
 9. En caso de que sea sólo sospecha de abuso o violencia hacia el menor, el encargado de Convivencia Escolar o dupla psicosocial debe realizar la derivación al organismo encargado, que es “Renacer”, o bien a OPD (Oficina de Protección De Derechos) en formato del organismo.
 10. Frente a la sospecha de abuso sexual, siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación (Mineduc, 2013)
- **PASOS A SEGUIR SI EL ABUSADOR(A) O AGRESOR(A) ES FUNCIONARIO(A) DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:**
 1. Conocida la denuncia de abuso sexual o violencia hacia el menor, o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario deberá informar inmediatamente a Convivencia Escolar no más allá de 24 horas de conocido el hecho. Y éste informar a la dirección del establecimiento, de forma inmediata.
 2. Convivencia Escolar y Dirección deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.
 3. Convivencia Escolar y Dirección, deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa de los estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con estos. Esta medida tiende no solo a proteger a los estudiantes, sino también al denunciado(a), en tanto no se clasifiquen los hechos.
 4. Sin perjuicio de lo anterior, el Director(a) y su equipo encargado son los responsables de denunciar formalmente ante la justicia.

Seguimiento: según indiquen las instituciones pertinentes.

- **CONSIDERACIONES DURANTE LA DETECCIÓN DEL ABUSO SEXUAL:**

Consideraciones para el personal o adulto responsable al entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de una develación:

- Si el niño o niña realiza un relato espontáneo acójalo, escúchelo, haciéndolo sentir seguro y protegido. Aclárele al niño o niña que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Resguarde la intimidad del niño o niña en todo momento.
- Manifieste que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo.
- Si el niño o niña lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, **NO** interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es función del colegio, sino que de los organismos policiales y judiciales.



- Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.
- Adecúe su postura corporal de modo que pueda homologar su altura con la del niño o niña y disponga actitud de atención y escucha, con el fin de validarlo(a) en su sentir.
- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.

3.5.4 Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

Incorporar la temática del consumo de alcohol y otras drogas en el espacio educativo requiere instalar en la comunidad educativa condiciones favorables para abordar este fenómeno desde una perspectiva comprensiva e inclusiva, así como también permanente en el tiempo.

Los establecimientos educacionales deben velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables³².

Colegio Polivalente Saint Peter College genera instancias preventivas de consumo de drogas y alcohol, curricularmente a través de la asignatura de Religión. Conjuntamente, trabaja de forma colaborativa con organismos como SENDA, quienes diagnostican factores de riesgos, factores protectores, además de posible consumo de droga y alcohol. Este organismo genera e imparten charlas de capacitación para estudiantes, docentes y asistentes de la educación.

PROTOCOLO DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

En la actualidad, el consumo de drogas y alcohol se manifiesta como una problemática que ha ido aumentando progresivamente, siendo el inicio de su consumo aproximado desde los 12 a 14 años de edad. Nuestro establecimiento realiza acciones preventivas, declaradas en el Plan de Gestión de convivencia. No obstante, en caso de que algún estudiante consuma drogas o alcohol en el establecimiento o exista la sospecha de consumo dentro o fuera del establecimiento, se procederá de la siguiente manera, según corresponda:

Objetivos: Establecer pasos y procedimientos ante la sospecha o detección del consumo de drogas y alcohol, dentro o fuera del establecimiento.

Plazos: 24 horas.

Responsables: Cualquier integrante de la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados, asistentes, directivos entre otros.

Acciones:

1. Quien se entere del hecho debe informar a Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia Escolar.

³² A modo de ejemplo, salidas pedagógicas, paseos de curso, viajes de estudio, entre otras.



2. La encargada de Convivencia Escolar establecerá un responsable de la Dupla Psicosocial, que guiará el proceso.
3. Encargada de Convivencia Escolar o algún profesional de la Dupla Psicosocial debe entrevistar a él/la estudiante con el fin de discriminar si el consumo ocurre dentro o fuera del Establecimiento.
4. Entrevistar al apoderado y a él/la estudiante(a) de manera individual, para tener una visión holística de la situación.
5. Si se comprueba que el consumo se dio dentro del colegio se debe aplicar sanciones inscritas en este reglamento (Falta Gravísima), junto a lo anterior se debe ayudar a él/la estudiante, solicitando a la familia ayuda con profesional externo o inserción a plan de rehabilitación.
6. El Encargado de Convivencia Escolar o dupla psicosocial del establecimiento debe realizar la evaluación de nivel de consumo para poder derivar a un adecuado tratamiento al estudiante.
7. Encargada de Convivencia Escolar o dupla psicosocial del Establecimiento deberá informar a OPD correspondiente y Superintendencia de Educación por oficio.
8. Si el/la estudiante es mayor de 14 años, algún profesional del equipo multidisciplinario realizará la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o Tribunales competentes. Además, se informará a la familia del alumno o alumna involucrado.
9. Si el profesional responsable, detecta consumo de drogas alucinógenas e ingesta de alcohol en el estudiante, este será derivado al equipo multidisciplinario, y si la situación lo amerita al programa SENDA previene o CESFAM correspondiente a su domicilio, para identificar tipo y nivel de consumo, que según sea el caso, será derivado a una instancia tratante especializada.

Seguimiento: según indiquen las instituciones pertinentes.

• **EN CASO DE CONSUMO FLAGRANTE O COMERCIALIZACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO:**

La Ley 20.000, estipula que el establecimiento educacional tiene el deber de realizar la denuncia al organismo competente en este caso a Carabineros de Chile o PDI. El Director(a) del establecimiento y/o Encargado de Convivencia Escolar, deberán:

- a) Informar a la familia las acciones implementadas.
- b) Derivar Red de Apoyo, según corresponda.
- c) Suspensión de clases y evaluación de permanencia en el establecimiento educacional.
- d) Emitir un informe final con carácter reservado y por Oficio conductor por parte del Director(a) del establecimiento a la Superintendencia de Educación.

3.5.5 Protocolo de accidentes escolares.

Nuestros estudiantes cada día comparten diversas actividades en espacios comunes, lo que conlleva siempre la posibilidad de algún accidente. Entendemos un accidente como una acción involuntaria en la que puede resultar dañada una persona. La calificación de la gravedad de un accidente debe estar ponderada por una persona capacitada en primeros auxilios. Es importante señalar que todos los estudiantes de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito, expresado en el decreto supremo N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que los protege en el caso que sufran algún accidente, mientras desarrollan sus actividades escolares, incluyendo incluso los desplazamientos desde su casa al colegio y viceversa.



PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Objetivo: Proteger la integridad física de nuestros estudiantes, diseñando procedimientos en caso de accidente escolar.

Responsable: Inspectoría General.

Plazo: inmediatamente ocurrido el accidente.

ACCIONES:

1. Si el accidente es de carácter leve: Atenderá al alumno una funcionaria(o) calificada(o) en primeros auxilios quien prestará la primera atención, recogerá los antecedentes de lo sucedido y luego informará a inspectoría. Posteriormente, una inspectora(o) informará al apoderado, vía agenda escolar o telefónicamente, sobre lo acontecido.
2. Si el accidente es de carácter menos grave: Atenderá al alumno una funcionaria(o) calificada en primeros auxilios, quien prestará la primera atención, recogerá los antecedentes de lo sucedido, completará el formulario “DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR” y posteriormente citará al apoderado para que retire al alumno y lo lleve a un servicio de salud público. De acuerdo a nuestro Sector, corresponde el CESFAM Raúl Silva Henríquez.
3. Si el accidente es de carácter grave: dos funcionarios llevarán al alumno al servicio de salud correspondiente en forma inmediata, paralelamente se completará el formulario “DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR” y se contactará con el apoderado, vía telefónica para informarle lo sucedido.
4. En el Centro Asistencial un funcionario tramitará el ingreso y posteriormente un funcionario quedará acompañando al estudiante mientras llega el apoderado. Si el alumno es dado de alta antes que llegue el apoderado al centro asistencial, el colegio trasladará al alumno a la casa o lo mantendrá en el colegio hasta que llegue el apoderado a retirarlo. Finalmente, es importante señalar que para que el colegio pueda actuar oportunamente y mantener informados a padres y apoderados, siempre deben mantener actualizados los datos personales de:
 - Número telefónico
 - Dirección
 - Personas autorizadas para el retiro de los alumnos.

Seguimiento: Con el apoderado.

3.5.6 Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional

El colegio Polivalente Saint Peter College cuenta con un equipo de auxiliares encargados de mantener el aseo e higiene en todos los espacios donde conviven estudiantes y funcionarios.

Asimismo, se mantiene un contrato con una empresa de sanitización y desratización, debidamente certificada, la cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal.

El plan de limpieza consiste en un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo; de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una parte a medio día y el resto en las tardes una vez finalizadas las actividades administrativas, aplicando las normas de orden, higiene, seguridad y de prevención de riesgos. Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos, aplicando los procedimientos para realizar aseo



y limpieza al interior de los recintos según instrucciones recibidas y dirigidas por Administración, según la normativa de higiene y seguridad vigente.

Desde el año 2020 se aplican los protocolos sanitarios en contexto de pandemia COVID-19, declarados en el Plan de Funcionamiento 2021:

Los protocolos son los siguientes:

- Protocolo N°1 de medidas sanitarias para establecimientos educacionales.
- Protocolo N° 2 de limpieza y desinfección.
- Protocolo N°3 de actuación ante casos confirmados Covid 19.

3.6 REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Nuestro Reglamento Interno contempla los siguientes contenidos:

3.6.1 Regulaciones técnico-pedagógicas.

Entre éstas se entienden, incluidas aquellas referidas a la orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, entre otras.

- Las regulaciones Técnico Pedagógicas del Colegio Polivalente Saint Peter College, se enmarcan dentro de los Planes y Programas de Estudio Nacionales, en especial del Decreto N° 481/2017 que aprueba las Bases Curriculares de Educación Parvularia; del Decreto EXENTO N° 2960/2012 que aprueba los Planes y Programas de Estudio para Educación Básica (1° a 6° básico); del Decreto Supremo de Educación N° 614/2013 que establece bases curriculares de 7° año básico a 2° medio; del Decreto Supremo de Educación N° 369/2015 que establece bases curriculares de 7° año básico a 2° año medio; del Decreto Supremo de Educación N° 193/2019 que establece las bases curriculares para 3° y 4° año medio; del Decreto Exento N° 954/2015 que aprueba planes y programas de estudio para 3° y 4° año medio de Formación Diferenciada Técnico Profesional; Decreto 170/2009 Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales; y del decreto EXENTO N° 83/2015 que aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para estudiantes con NEE de educación parvularia y básica.
- El Colegio Polivalente Saint Peter College, en el marco del Decreto exento N° 954/2015, implementa la Carrera Servicios de Hotelería para estudiantes de Enseñanza media de Formación Diferenciada Técnico Profesional, ajustándose al Decreto N° 240, del año 2019.
- Las reflexiones sobre la gestión pedagógica se desarrollan en el Consejo de profesores. Ésta instancia constituyen actividades curriculares no lectivas, y forman parte de la jornada de trabajo de los profesionales de la educación que ejercen actividades docentes, debiendo efectuarse, por tanto, dentro de la jornada de trabajo de éstos.
- El Consejo de profesores convoca a todos los(as) docentes para el análisis y todo el quehacer Técnico-Pedagógico del colegio. Es la orgánica que discute y entrega directrices para la toma de decisiones que promueven el mejoramiento del proceso educativo institucional. Por tanto, el Consejo de profesores tiene un carácter, informativo, propositivo y consultivo.



Modo de trabajo del Consejo de Profesores:

1. Estas reuniones son semanales y tratan temas formativos, académicos y administrativos, donde además de reflexionar de la práctica pedagógica y la gestión, el equipo docente comparte y socializa experiencias y buenas prácticas de aula.
2. Pueden ser resolutivos si hay participación de todos los profesores (as) que trabajan en el nivel o curso, contando con la participación de algunos de los miembros de la dirección.
3. Pueden ser por curso, por niveles o ampliado a todos los docentes.
4. Estará integrado por todas y todos quienes ejerzan docencia de aula.
5. De esto quedará registro escrito en un Libro de Actas que quedará bajo custodia de la o el Representante del Consejo.
6. El Consejo será dirigido por la Directora, Encargada de Convivencia Escolar o Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, de acuerdo a la temática a tratar.
7. Cada integrante del Consejo tiene derecho a opinar para consensuar las decisiones a tomar.

Responsabilidades del Consejo de Profesores

1. Resolver situaciones de tipo técnico pedagógicas, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
2. Pronunciarse sobre las acciones formativas que no tengan coherencia con el diagnóstico de capacidades y necesidades del Plan de desarrollo Profesional.
3. Participar en la confección o actualización del Reglamento de Evaluación y Promoción.
4. Aprobar y hacer observaciones a los instrumentos de acompañamiento al aula, de manera resolutive.
5. Proponer acciones de innovación pedagógica.
6. Elaborar propuestas para el Plan de Mejoramiento Educativo.
7. Aprobar acuerdos generales sobre el diseño, la implementación y la evaluación de la enseñanza, de manera resolutive.
8. Participar en la confección del perfil del profesor incorporado en el Proyecto Educativo Institucional, y su proceso de revisión.
9. Promover la formación y autoformación de las y los docentes del establecimiento.
10. Las demás atribuciones establecidas por las leyes y normas vigentes y que se incorporen con posterioridad a la entrada en vigencia o actualización del presente Reglamento.

Sobre la gestión pedagógica

Unidad Técnico Pedagógica se reunirá cada 15 días con los docentes de cada nivel, para reflexionar y compartir mejoras en las prácticas de aula, así como también tomar decisiones sobre los cambios en las didácticas y los resultados en las evaluaciones.

Convivencia Escolar, junto a Unidad Técnica Pedagógica y los profesores jefes, se reunirán una vez al mes para realizar el seguimiento sobre los estudiantes que presenten problemas en los aprendizajes y dificultades emocionales.



3.6.2 Regulaciones sobre promoción y evaluación.

El Colegio Polivalente Saint Peter College posee un Reglamento de Evaluación y promoción, respetuoso de la normativa vigente y difundido a la comunidad educativa, por medio de la Agenda escolar y página web del Colegio.

La normativa aplicada al Reglamento de Evaluación y promoción se basa en lo suscrito por el Ministerio de Educación, considerándose para estos efectos los siguientes Decretos:

- Circular Normativa de Establecimientos de Educación Parvularia, Resolución 381 exenta, del 5 de junio de 2017, promulgada el 19 de mayo de 2017, Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación Escolar.
- Reglamento de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación actualmente vigentes, correspondiente al Decreto 67 del año 2018.

Art. 9 Nuestro colegio contempla la revisión y autorización previa de UTP para cada instrumento de evaluación, guías de aprendizajes y organización conceptual de contenidos, ejercicios, rúbricas, entre otros que serán rendidas por los estudiantes durante el semestre. Dichos materiales e instrumentos de evaluación, serán enviados a UTP con 48 horas de anticipación para su revisión.

Cabe destacar que en el caso de las pruebas y/o trabajos de nivel, los plazos serán dados por UTP (protocolo para evaluaciones de nivel).

Art. 10 El Colegio Polivalente Saint Peter contempla los siguientes tipos de evaluación:

Art. 10.1 Evaluación de Medición de Logros:

Al iniciar el ciclo escolar, se llevará a cabo un proceso de refuerzo educativo, respecto a los objetivos del año anterior que no fueron logrados con la intención de nivelar a los estudiantes que resultaron descendidos.

Al finalizar dicho proceso, los estudiantes rendirán una evaluación sobre medición de logros (Sumativa).

Art.10.2 Evaluación Formativa:

La evaluación formativa implica obtener información para retroalimentar, reforzar, ajustar y dirigir el proceso del aprender para la obtención de mejores logros; se realiza a través de las diversas instancias parciales y/o al finalizar cada tarea de aprendizaje; tiene por objetivo informar de los logros obtenidos, además de advertir dónde y en qué nivel existen dificultades de aprendizaje, permitiendo la búsqueda de nuevas estrategias educativas más exitosas.

Tienen este carácter formativo las distintas evaluaciones parciales que se realizan durante el semestre.

Art. 10.3 Evaluación Sumativa:

La Evaluación Sumativa tiene por objetivo calificar en función de un rendimiento, otorgar una certificación, determinar e informar sobre el nivel de logro alcanzado a todos los niveles (alumnos, institución, docentes, etc.).

Art. 10.4. Evaluación Diferenciada:

Consiste en aquellos criterios, procedimientos e instrumentos que permitan adaptaciones individuales para aquellos alumnos con NEE, que en forma transitoria o permanente presentan dificultades para trabajar en pos de algunos objetivos de aprendizaje.

Se aplica a todos los alumnos que se observan intervenidos en el proceso educativo por condiciones de aprendizaje distintas. Situación que conlleva a dificultades para el logro del aprendizaje general (de objetivos planteados para el curso). Este tipo de evaluación se llevará a cabo por las profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE).

El periodo de diagnóstico se llevará a cabo al inicio del año, por el equipo PIE, quienes realizarán el proceso de postulación de los estudiantes que serán parte del Proyecto (Pre Kínder a 8° básico).

Se adecuará la evaluación sólo en aquellas asignaturas que el estudiante necesita, y en aquellos objetivos que se requiera.

Art.10.5 Considerando el sentido que tiene la evaluación, y lo dispuesto en el Decreto N° 67, no existirá la eximición en ninguna asignatura.

Art. 11 Para los estudiantes asincrónicos, cada profesor de asignatura, dispondrá de media hora semanal, para atender virtualmente a aquellos estudiantes que tengan dudas o consultas respecto de las clases, trabajos y/o



TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Art. 23 Para la promoción de los alumnos de Educación Básica y Educación Media, se considerará conjuntamente la asistencia a clases y el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio, respectivamente.

Art. 23 Serán promovidos:

- a. Los estudiantes de Educación General Básica que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de estudios y tengan como mínimo un 85% de asistencia.
- b. Los alumnos de Educación Básica que hayan reprobado una asignatura y que cuenten con un promedio general de calificaciones igual o superior a 4,5, incluida la asignatura reprobada y tengan como mínimo un 85% de asistencia.
- c. Los alumnos de Educación Básica que hayan reprobado dos asignaturas y que cuenten con un promedio general de calificaciones igual o superior a 5,0, incluidas las asignaturas reprobadas y tengan como mínimo un 85% de asistencia.
- d. Serán promovidos los alumnos de 1° y 2° año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre y cuando tenga un promedio general de notas igual o superior a 4,5. Para efecto de cálculo del promedio se considerará calificación de la asignatura reprobada. Serán promovidos los estudiantes con dos asignaturas reprobadas, siempre y cuando tenga un promedio general de notas igual o superior a 5,0. Para efecto de cálculo del promedio se considerará calificación de la asignatura reprobada y tengan como mínimo un 85% de asistencia.
- e. Serán promovidos los alumnos(as) de 3° y 4° año medio, que hubieran aprobado todas las asignaturas. Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada. Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas. No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lenguaje y comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de 3° y 4° año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas y tengan como mínimo un 85% de asistencia.
- f. En el caso de los estudiantes que cursan 3° y 4° Medio de educación Técnico Profesional, si hubiesen reprobado uno de los módulos de la especialidad reprueban el año escolar. En todo caso, la situación final del alumno deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar, es decir, el 31 de diciembre del año en curso.
- g. Serán promovidos todos los estudiantes que aun teniendo menos del 85% de asistencia, hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de estudios. Será facultad de Dirección en conjunto con el Consejo de Profesores, autorizar dicha promoción.

Art. 24 La Dirección, asesorada por la Unidad Técnico Pedagógica del Colegio, y a la luz de los antecedentes entregados por el (la) o los (las) profesores (as) consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos.

Art. 25 Serán considerados como situaciones especiales de evaluación y promoción:

- a. Ante lo señalado en el artículo N° 23, el colegio a través de la Dirección y su Equipo Directivo, deberán estar en permanente análisis de la situación de aquellos estudiantes que no estén cumpliendo con los requisitos mínimos de promoción, o que presenten una calificación de alguna asignatura y/o módulo que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, con el objetivo de que, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos de manera fundamentada y con evidencias concretas. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La decisión que se tome deberá estar basada, además, en un informe elaborado por UTP, en colaboración con el profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales de la educación (PIE, equipo psicosocial, equipo de apoyo pedagógico, etc.), que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno(a).



El informe que se elabore para los estudiantes en condición de repitencia, deberá consignar los siguientes elementos:

- ✓ Las entrevistas realizadas con el apoderado (desde el primer semestre), para acompañar el proceso de aprendizaje del estudiante y generar compromisos de seguimiento.
 - ✓ El plan de acompañamiento individual, elaborado por el profesor Jefe, que se ha llevado a cabo con el (la) estudiante, para lograr que adquiera las habilidades y los conocimientos de acuerdo al nivel educativo que cursa.
 - ✓ La decisión tomada por el Equipo Directivo, en conjunto con el consejo de profesores, respecto al caso en particular.
- b. En caso de que haya estudiantes que después de todo el proceso consignado en la letra a del artículo N° 25, repitan el curso; al año siguiente el colegio deberá asegurar un plan de apoyo académico individual para cada uno de los estudiantes en dicha situación.
 - c. Los casos de estudiantes que por motivos justificados deban ingresar tardíamente a clases, deben acreditar con documentos el último año o semestre de escolaridad cursado.
 - d. Los casos de alumnos que deban ausentarse por un período prolongado por participación en certámenes nacionales o internacionales en el área de: deporte, literatura, las ciencias y las artes; obtención de Becas y/o intercambio escolar; o el caso de alumnas embarazadas o estudiantes que deban ausentarse por razones de salud, serán resueltos por la Dirección de nuestro establecimiento en conjunto con su equipo.
 - e. Si la ausencia ocurre por graves razones de salud, se aplicará modalidad tutorial, es decir, el profesor jefe organizará un calendario de evaluaciones con los demás docentes para apoyar el proceso de aprendizaje del o la estudiante afectada(o).
 - f. Si la ausencia ocurre entre los meses de octubre a diciembre, por causas estipuladas en el artículo N° 25 d, se cerrará el año escolar con las notas que tiene a la fecha y se seguirá procedimiento regular de término de año.



3.6.3 Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

Los y las estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás educandos respecto al ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales.

Según Ley N° 20.370/2009 (LGE), en su Artículo N°11, señala: *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*

Para salvaguardar los Derechos de las estudiantes embarazadas y de aquellas que son madres se ha creado el siguiente protocolo:

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Objetivo: Establecer las medidas y procedimientos que aseguren la permanencia de las estudiantes embarazadas y/ o madres en el sistema escolar.

Responsable: Jefe de UTP, Encargada de Convivencia Escolar, Profesor Jefe.

Plazos: Una vez conocida la situación de embarazo o calidad de madre de la estudiante.

Acciones:

1.- Control prenatal: El Colegio Polivalente Saint Peter College, establece dentro de los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y del cuidado del embarazo.

2.- Derecho a un docente tutor: La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (Profesor jefe), quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horario de salida para amamantamiento y controles de salud, además de la elaboración e implementación del calendario de evaluaciones y resguardo al derecho de educación de la estudiante.

3.- Apoyo pedagógico especial: Supervisar entrega de materiales de estudio, entrega de calendario de evaluaciones alternativo cuando sea necesario y entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del niño(a). Todo esto acreditado por certificado médico.

4.- Permisos: La estudiante tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinario y/o incidentes.

5.- Certificaciones: Cada vez que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, controles de niño sano y/o enfermedades de niño(a), debe presentar certificado médico o carné de salud, para poder acceder a una reprogramación de evaluaciones. Además, deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.

6.- Promoción de curso: La estudiante tiene derecho a ser promovido de curso con un porcentaje de asistencia menor a los establecido, siempre que sus asistencias hayan sido debidamente justificadas por: médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

7.- Periodo de maternidad: Después de haber transcurrido el periodo post natal, la estudiante tiene derecho a amamantar a su hijo(a), para esto puede salir del colegio en los recreos o en los horarios que se llegue a acuerdo. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del Colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.



8.-Labor de los padres y/o apoderados de la estudiante: Los padres y/o apoderados de la estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad tienen la responsabilidad de informar al Colegio de la condición de su pupila(o).

Seguimiento: Con el o la estudiante y el apoderado, quincenalmente.

3.6.4 Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS, VIAJES Y/O GIRAS.

Se entiende por salidas pedagógicas, toda actividad que se realice fuera del establecimiento que cumpla con la finalidad de aportar en el proceso educativo. La actividad debe estar contemplada en la planificación de el/la docente que requiera la salida.

Los estudiantes que participen en las salidas pedagógicas estarán protegidos por el seguro escolar al que tienen derechos los estudiantes regulares dentro del establecimiento educacional. No procederá en vacaciones de invierno y después del término del año escolar.

Objetivos: Establecer normas y procedimientos que regulen la implementación y ejecución de las salidas pedagógicas y/o giras de estudio.

Responsables: Profesores de asignatura, Unidad Técnico Pedagógica

Plazos: 15 días hábiles antes de la fecha de la salida pedagógica.

Acciones:

El Director(a) del establecimiento educacional debe cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°313/72 que reglamenta el seguro escolar:

1. Presentar a UTP el Proyecto de salida pedagógica, según formato institucional.
2. Autorización escrita de padres y/o apoderados.
3. Nombre completo y RUN del profesor que irá a cargo de los estudiantes y del acompañante (profesor, apoderado, asistente de la educación, etc.).
4. Fecha y lugar donde se realizará la salida pedagógica.
5. Documentación del medio de locomoción en el traslado de los estudiantes si se lo requiere. En este caso se solicitará: N° de la patente, permiso de circulación y registro de seguro del estado al día y licencia de conducir.
6. El Director(a) del establecimiento con la autorización del sostenedor, enviará la solicitud de autorización para realizar la salida pedagógica, al departamento provincial de educación que corresponda, con 15 días hábiles de anticipación.
7. Si se cumplen las disposiciones, el Departamento provincial de educación autoriza la actividad y otorga acceso al seguro escolar para los estudiantes y docentes respectivos.

Viajes y/o giras de estudio.

Se entenderá por viajes y/o gira de estudios: “actividades educativas que se realicen dentro del territorio nacional, con el objetivo de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicas de la vida de la región y del país, y que contribuyan a su formación y orientación de forma integral” (Artículo 2° decreto n°2822 de 18 de agosto de 1970 del Ministerio de Educación).

Se podrá otro otorgar autorización a viajes de estudios siempre que en su realización participe a lo menos un



docente por cada 45 estudiantes (Artículo 2° decreto N°2822/70).

Aquellos viajes que no cuenten con la autorización del Ministerio de Educación no podrán acogerse al decreto N°313/72 (referido al seguro escolar).

3.7 NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Este Reglamento Interno contempla normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos incluidas en el Manual de convivencia, detalladas en el punto 3.8.4

3.7.1 Descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Reconocimiento de las conductas esperadas:

Los estudiantes que demuestren de manera consistente un comportamiento alineado al PEI del Colegio Polivalente Saint Peter College, serán estimulados a través de distintas acciones, tales como:

- a. Felicitaciones verbales.
- b. Anotaciones positivas en su hoja de vida.
- c. Reconocimiento en actos internos.
- d. Comunicación escrita a apoderado.
- e. Inclusión en cuadros de honor de cada sala de clases.
- f. Otras que podrá implementar el establecimiento educacional.

Comportamiento alineado al PEI del Colegio Polivalente Saint Peter College.

Se considera como comportamiento alineado al PEI Del Colegio Polivalente Saint Peter College, las siguientes acciones, cuando se presentan a nivel destacado y de manera prolongada, por un estudiante individual o por un grupo de estudiantes:

- a. El respeto de los derechos de sus compañeros(as).
- b. El desarrollo de acciones solidarias para con personas o grupos pertenecientes a la comunidad educativa o externos a ella.
- c. El cumplimiento destacado de los deberes del estudiante dentro y fuera del establecimiento.
- d. El logro de resultados académicos de alto estándar.
- e. La participación en proyectos que aporten a desarrollo académico y/o personal y de sus compañeros(as).
- f. El aporte al desarrollo en el establecimiento de una convivencia escolar adecuada para los procesos educativos y/o a la resolución pacífica de conflictos de convivencia.

Prohibiciones.

Los estudiantes del Colegio Polivalente Saint Peter College desde Pre-Kínder a 4° Medio tienen la obligación de respetar a las autoridades nacionales, regionales, comunales, directivos, docentes, asistentes de la educación, administrativos, compañeros y apoderados del Colegio, y no podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, reglamento interno, Manual de Convivencia y normas legales vigentes.



Los estudiantes deben demostrar un alto grado de corrección en sus actos, acorde a los valores cívicos, éticos y estéticos de la sociedad. Por tanto, queda prohibido:

- Agredir de palabra y/o hecho a cualquier persona.
- Sustraer objetos que no sean de su pertenencia.
- Ingresar a la sala de profesores, dependencias y/u oficinas de la administración sin autorización.
- El ingreso de pornografía (Videos, revistas, fotos).
- Lanzar piedras u objetos contundentes que pudieran causar el daño tanto a las personas como a las instalaciones del establecimiento y/o vehículos del personal del Colegio o alrededores del establecimiento.
- Consumir cigarrillos, drogas, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia prohibida.
- Usar vocabulario soez, vulgar o grosero.
- Usar piercing, expansiones o coloraciones de cabello.
- Utilizar revistas, libros, celulares u otros aparatos electrónicos que no corresponden a la actividad de la clase.
- Utilizar equipamiento del colegio en actividades ajenas al quehacer educativo y/o contrarias a los valores que el establecimiento adscribe. Así como el uso del data y computadores de las salas de clases, que pertenecen a la Corporación educacional.
- Realizar acciones o actividades a través de sitios de internet como blogs, Facebook, WhatsApp u otros que dañen la imagen del estudiante, profesores y/o personal del establecimiento.
- Amenazar, amedrentar e intimidar a cualquier estudiante del colegio, en las afueras del recinto.
- Pelear o agredir físicamente a otro estudiante del establecimiento fuera del colegio.
- Subir contenido grabado dentro del colegio de situaciones de conflicto o peleas.
- Subir contenido grabado dentro del colegio, de algún (a) estudiante, con el fin de humillar, burlar, amenazar, intimidar y amedrentar.
- Intervenir, manipular o dañar las cámaras de seguridad del establecimiento.

Acerca del debido proceso, de las sanciones, información, notificación y recurso de reposición:

Debido proceso.

En todo proceso formativo donde los actores sean estudiantes del Colegio Polivalente Saint Peter College, se respetará el derecho consagrado en el **artículo. 19 N°3 inciso 5° de la Constitución Política de Chile**; “Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado.” Los estudiantes pueden ser amonestados o sancionados por el establecimiento educativo, por la infracción o faltas a las normas contenidas en el Manual de Convivencia.

Objetivo del debido proceso.

Todo estudiante que cometiera faltas tiene derecho a presentar pruebas y/o controvertir las que estén en su contra, agotando todos los recursos procesales consagrados en el presente Manual de convivencia.

En todos los casos, a la hora de tomar sanciones a un estudiante por faltas al Manual de Convivencia, se tendrá en cuenta:

- a. Que se le siga el debido proceso según las faltas cometidas.
- b. Que sea tratado(a) con el debido respeto inherente al principio de la dignidad humana.



- c. Que los padres y/o apoderados serán informados sobre su situación (académica, disciplinaria), las acciones a seguir y sobre los derechos que tiene.
- d. Que la decisión esté precedida de un proceso de acompañamiento personal (Profesor jefe, profesor a fin, equipo multidisciplinar, etc.) mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al estudiante a transgredir las normas.
- e. Que sea escuchado(a) para hacer sus respectivos descargos con relación a las faltas que se imputen, disciplinarias o académicas, ante cada instancia del conducto regular.
- f. Que el estudiante sancionado pueda manifestar su apelación de forma oral o escrita incorporando todos los medios de prueba que se consideren pertinentes para su defensa.

3.7.2 Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritarán.

Este Reglamento Interno detalla a continuación, las conductas que merecen reconocimiento por parte de la comunidad escolar, de manera de fomentar con ello, el destacado cumplimiento de los valores y principios que pretende promover el establecimiento educacional a través de su proyecto educativo. El reconocimiento de estas conductas se realiza a través de una premiación anual, a la que llamamos “Espíritu Saint Peteriano”.

Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacado de acuerdo con el PEI del Colegio Polivalente Saint Peter College son:

1. Tener una actitud de respeto no sólo por sí mismo, sino también por los demás.
2. Ser responsable frente al ejercicio de su libertad.
3. Ser tolerante y respetuoso de las ideas de los demás, al mismo tiempo que expresará y hará respetar las propias.
4. Ser humilde y consciente de su dignidad como persona en el ejercicio de sus derechos.
5. Desarrollar el espíritu de solidaridad.
6. Desarrollar un espíritu de superación personal constante.
7. Valorar el aprendizaje en sí mismo más que el rendimiento.
8. Desarrollar sus capacidades intelectuales en la búsqueda del conocimiento en aquellas disciplinas humanistas y científicas que le permitan responder a los requerimientos del mundo actual.
9. Desarrollar hábitos de estudio y trabajo personal.
10. Efectuar su aprendizaje en forma autónoma.
11. Aprender y usar métodos y técnicas de investigación.
12. Desarrollar, según su grado de madurez, las capacidades intelectuales de elaboración, abstracción, transferencia, inducción, deducción, organización y aplicación de la información obtenida.
13. Desarrollar autonomía y libertad en el ejercicio de sus derechos.
14. Desarrollar responsabilidad con respecto a sus actos y al cumplimiento de sus deberes; desarrollar y ejercerá autodisciplina.
15. Ejercer positivamente su capacidad de liderazgo y su espíritu de superación.

3.8 REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La normativa define la buena convivencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes³³



Luego, la misma legislación establece que todos los miembros de la comunidad educativa deben propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia³⁴; y que el personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de los establecimientos educacionales reciban capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto³⁵.

De esta manera, es responsabilidad del sostenedor propiciar el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa, brindar apoyo técnico y acompañamiento al equipo pedagógico del establecimiento, entregar herramientas para la detección de los indicadores de maltrato infantil en todas sus formas y fortalecer el trabajo con la familia que fomente la buena convivencia escolar.

Ahora bien, tal como señala el capítulo 5.1 de la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de la Superintendencia de educación, nuestro Reglamento contiene las normas de convivencia definidas por la comunidad educativa, de acuerdo con los valores expresados en el proyecto educativo, las que se enmarcan en la normativa vigente, teniendo como finalidad el desarrollo y la formación integral de estudiantes.

³³ Artículo 16 A, de la Ley General de Educación.

³⁴ Artículo 16 C, de la Ley General de Educación.

³⁵ Artículo 16 E, de la Ley General de Educación.



3.8.1 Composición y funcionamiento del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia, según corresponda.

- **CONSEJO ESCOLAR:**

El Consejo Escolar de nuestro establecimiento tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.979, que rige las normas contenidas para ello.

- **COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR:**

Los integrantes del Consejo Escolar son:

- a. El Director(a) del establecimiento, quien lo preside.
- b. Representante Legal de la entidad sostenedora o persona designada por él, mediante documento escrito.
- c. Un docente elegido por los profesores del establecimiento y un asistente de la educación elegido por sus pares.
- d. El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- e. El presidente del Centro de Alumnos
- f. Por iniciativa del Director(a), participa el Equipo de Gestión del establecimiento.

- **EL CONSEJO ESCOLAR SERÁ INFORMADO DE LAS SIGUIENTES MATERIAS:**

- a. Logros de aprendizaje de los estudiantes.
- b. Visitas de fiscalización de Superintendencia de Educación.
- c. Informe del estado financiero del Establecimiento (Cuenta Pública, entregada en marzo de cada año).
- d. Enfoque y metas de Gestión del Director(a) del establecimiento.

- **EL CONSEJO ESCOLAR SERÁ CONSULTADO, A LO MENOS, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**

- a. Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- b. Las metas del PME.
- c. De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del Establecimiento Educacional.

- **SESIONES DEL CONSEJO ESCOLAR:**

El Consejo Escolar sesionará al menos 4 veces al año.



3.8.2 Del Encargado de Convivencia Escolar.

El Colegio Polivalente Saint Peter College, cuenta con una Encargada de Convivencia Escolar, que es responsable de la implementación de las medidas que apunten a desarrollar un clima de buena convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa. Medidas que están contempladas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

La Encargada de Convivencia en nuestro Colegio desarrolla también la función de inspectora General; cuenta con un equipo conformado por las coordinadoras de convivencia de: Enseñanza básica, Prebásica y Enseñanza media. Son también parte del equipo la dupla psicosocial, conformada por un psicólogo y una trabajadora social.

La encargada de convivencia escolar deberá cumplir las siguientes funciones, en nuestro colegio:

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
2. Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
3. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
4. Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
5. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
6. Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar.
7. Investigar en los casos correspondientes e informar a la dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
8. Activar los protocolos de violencia escolar, maltrato infantil y proceder según indicaciones, cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

3.8.3 Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar, o de otras instancias de participación existentes tendientes a promover la buena convivencia escolar.

Este plan contempla un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado. Dichas actividades están contempladas y detalladas en el plan de gestión de convivencia escolar.

3.8.4 Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos

3.8.4.1 Clasificación y tipificación de las faltas, faltas graves y gravísimas.

Definición de faltas:

La falta es el tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Se consideran faltas:



1. Asistir al colegio sin uniforme apropiado y sin justificación del apoderado.
2. Asistir al colegio sin materiales o útiles escolares.
3. No devolver los préstamos bibliotecarios con las fechas indicadas, la encargada de biblioteca informará al profesor jefe quien registrará la observación en la hoja de vida del estudiante.
4. El comportamiento de los estudiantes que manifiesten conductas sexuales dentro de las dependencias del colegio (que revelen zonas íntimas del cuerpo).
5. Comportamiento de los estudiantes que manifiesten intenciones de cariño sexual (abrazos efusivos, besos en la boca, tocaciones, etc).
6. Permanecer en las puertas y pasillos del colegio durante las horas de clases o en los alrededores de la sala de profesores, cuando estos estén en reunión.
7. Ingerir alimentos y/o golosinas en clases o durante la realización de actos generales de la comunidad.
8. Escribir frases o realizar dibujos de cualquier tipo en muebles, paredes, tableros u otros sitios del colegio, sin autorización.
9. Entrar o salir del colegio por sitios diferentes a las puertas destinadas para tal fin.
10. Traer a la sala de clases radio, grabadora, celulares, megáfonos o cualquier aparato eléctrico o electrónico, sin el permiso respectivo.
11. Permanecer dentro de la sala de clases durante el tiempo destinado a recreos.
12. La impuntualidad al colegio, a las clases y a los actos cívicos, culturales y recreativos.
13. Ausentarse de la sala de clases, talleres o laboratorios sin previa autorización o causa justificada.
14. Llevar aretes grandes, piercing, maquillaje exagerado, tintes y cortes de cabello inadecuados y no afeitarse(hombres).
15. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales del colegio; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
16. Lanzar papeles o basura en el colegio.
17. No respetar su turno en la fila, en la entrega de alimentos (desayuno, colaciones, almuerzo).
18. No entregar trabajos o tareas oportunamente.
19. La utilización inadecuada o no autorizada de teléfonos celulares, computadores u otros elementos en horas normales de clases, da como sanción el decomiso del aparato o elemento y este será devuelto, al padre y/o apoderado autorizado, cualquier día posterior al decomiso, o al estudiante el día viernes de esa semana antes de ser despachado a su casa, en la oficina de inspección general. Queda constancia de que el Colegio no se hará responsable dichas pérdidas.
20. Pelear o agredir físicamente a otro estudiante del establecimiento fuera del colegio.
21. Subir contenido grabado dentro del colegio de situaciones de conflicto o peleas.
22. Subir contenido grabado dentro del colegio, de algún (a) estudiante, con el fin de humillar, burlar, amenazar, intimidar y amedrentar.

Cualquier otra falta que considerada por el equipo multidisciplinar que revista este nivel de gravedad. La reincidencia (3 veces) en una falta, conjunta o individualmente se convierte en falta grave.

3.8.4.2 Procedimiento ante las faltas.

Sanciones aplicables:

- a. Llamado de atención personal con constancia escrita en el libro de clases.
- b. Participación en actividades didácticas y formativas que promueva la reflexión sobre inconveniencia de cometer este tipo de acciones.
- c. Compromiso escrito firmado por el estudiante, el padre y/o apoderado, asegurando que no repetirá el tipo de falta.



- d. Cumplimiento de jornada destinada al servicio comunitario.
- e. Dar la disculpa a quién corresponda.

Competencias:

- a. Al profesor o inspectora que encuentre en el acto al infractor(a).
- b. Al profesor o quien reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa o testigo de la falta.

Términos para actuar:

Se debe determinar la sanción el mismo día de conocido el hecho, a más tardar durante dos días lectivos siguientes, al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento.

Procedimientos a seguir:

FALTAS	MEDIDAS	EVIDENCIA	RESPONSABLES DE APLICACIÓN
1° Falta	Debido proceso: Amonestación verbal. Medida Formativa o reparatoria.	Registro en hoja de observaciones.	Docentes. Inspector General.
2° Falta	Debido proceso: Comunicación escrita al apoderado. Medida formativa o reparatoria. Derivación a psicosocial.	Registro en hoja de observaciones. Comunicación a apoderado para firma toma de conocimiento.	Docentes. Inspector General
3° Falta	Debido proceso: Citación de apoderado. Realización de actividades académicas en el hogar por 1 día. Medida formativa o reparatoria.	Registro en hoja de observaciones. Registro en archivador de convivencia, firma del estudiante y apoderado.	Docentes. Inspector general. Dupla psicosocial.
4° Falta	Debido proceso: Citación de apoderado. Realización de actividades académicas en el hogar por 3 días. Medida formativa o reparatoria.	Registro en hoja de observaciones. Registro en archivador de convivencia, firma del estudiante y apoderado.	Docentes. Inspector General. Dupla psicosocial.

Definición de faltas graves.

Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

Se consideran faltas graves:

1. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
2. Ingresar al colegio en horas de clases sin el uniforme y sin la debida autorización para ello.
3. Negarse a cumplir los compromisos académicos y/o conductuales, adquiridos con la comunidad educativa.
4. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, dañando la imagen del establecimiento.
5. Gestos, actitudes, apodos, burlas, expresiones, que atenten contra la dignidad de los pares y/o cualquier miembro de la comunidad educativa, y que sea reiterado en el tiempo.



6. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
7. El estudiante que amenace de palabra o de hecho a sus compañeros(as) con el fin de ejecutar conductas en beneficio propio.
8. Injuriar o calumniar a cualquier persona de la comunidad educativa.
9. Persuadir a un profesor o administrativo para el tráfico de informes académicos o formativos.
10. Cometer fraude en las evaluaciones, en los trabajos escritos, talleres o en cualquier tipo de asignatura.
11. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o apoderados, no entregando circulares, citas y demás informes, como horarios, normas y actividades programadas.
12. Acumular tres amonestaciones escritas en el libro de clases o archivador de convivencia escolar por reincidencia de faltas.
13. Escribir sobre las paredes y demás enseres de la escuela mensajes ofensivos que atenten contra la dignidad de los pares y/o funcionarios de la comunidad educativa o provocar daños o destrozos a la propiedad privada de funcionarios y/o compañeros.
14. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones del establecimiento.
15. Intimidar, amenazar, agredir, menospreciar o calumniar a una o varias personas, utilizando cualquier plataforma informática o medio de comunicación electrónica o virtual.
16. Portar elementos que evidencien consumo de drogas o alcohol, tales como: papelillos, pipas, encendedores adaptados para dicho efecto, etc.
17. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente Manual de Convivencia.
18. Intervenir, manipular o dañar las cámaras de seguridad del establecimiento.

Los eventos no clasificados en el presente Manual, que se consideren de gravedad serán estudiados por el encargado de Convivencia Escolar, para determinar la sanción correspondiente al caso.

Procedimiento ante las faltas graves.

FALTAS	MEDIDAS	EVIDENCIA	RESPONSABLES DE APLICACIÓN
1° Falta	Debido proceso: Escuchar y evaluar. Realización de actividades académicas en el hogar por 1 día. Medida Formativa o reparatoria.	Registro en hoja de observaciones. Registro en archivador de Convivencia Escolar, firma estudiante y apoderado.	Profesor jefe. Docentes. Inspectores. Encargado de Convivencia Escolar.
2° Falta	Debido proceso: Escuchar y evaluar. Citación de apoderado. Derivación a psicosocial. Realización de actividades académicas en el hogar por 3 días. Firma del compromiso escrito por el estudiante y apoderado	Registro en hoja de observaciones. Registro en archivador de Convivencia Escolar, firma estudiante y apoderado. Registro de compromiso en formulario tipo.	Docentes. Profesor Jefe. Encargado de Convivencia Escolar.



3° Falta	Debido proceso: Escuchar y evaluar. Citación de apoderado. Realización de actividades académicas en el hogar por 3 días. Firma de Condicionalidad de matrícula Medida formativa o reparatoria.	Registro en hoja de observaciones. Registro en archivador de convivencia, firma del estudiante y apoderado. Documento condicionalidad de matrícula.	Profesor jefe. Encargado de Convivencia Escolar. Dupla psicosocial.
4° Falta	Debido proceso: Escuchar y evaluar. Citación de apoderado. Realización de actividades académicas en el hogar por 3 días. No renovación de matrícula siguiente año. Medida formativa o reparatoria.	Registro en hoja de observaciones. Registro en archivador de convivencia, firma del estudiante y apoderado. Documento de no renovación de matrícula.	Docentes. Inspector general. Dupla psicosocial.
5° Falta	Debido proceso: Escuchar y evaluar. Citación de apoderado. Rendición de exámenes libres o término de año anticipado.	Registro en hoja de observaciones. Registro en archivador de convivencia, firma del estudiante y apoderado.	Director(a).

Definición de faltas gravísimas:

Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y/o colectivos de la institución educativa, o es considerada delito en la legislación chilena. De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso.

Se consideran faltas gravísimas:

1. Incurrir en problemas disciplinarios reiterados que interfieran el normal desarrollo de la clase, tales como:
 - Palabras obscenas.
 - Falta de respeto al docente.
 - Agresiones físicas y/o verbales.
 - Interrumpir el normal desarrollo de una evaluación.
2. Abandonar el establecimiento sin autorización.
3. Agredir verbal o físicamente a sus compañeros(as), profesores o cualquier integrante del establecimiento.
4. Provocar desmanes y/o destrozos.
5. Hurtar, robar, estafar o chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Sustraer dinero o cualquier objeto a profesores, personal administrativo, inspectores o compañeros.
7. Ingresar o permanecer en el establecimiento con cigarrillos, alcohol o drogas o bajo los efectos de estos.
8. El tráfico de estupefacientes y/o consumo de drogas y alcohol dentro del establecimiento.
9. Causar intencionalmente daños materiales a la planta física o a los muebles para el servicio de la institución.
10. Alterar o falsificar firmas y/o calificaciones en documentos del establecimiento.



11. Suplantar a personas (Apoderados, estudiantes, etc.)
12. Sustraer cualquier clase de documento de la dirección u oficina del establecimiento educacional y salón de clases.
13. Protestar o reclamar las decisiones de profesores o directivos, de forma grosera y/o violenta, sin seguir el conducto regular (Directiva escolar del curso).

Debido proceso para faltas gravísimas.

FALTAS	MEDIDAS	EVIDENCIA	RESPONSABLES DE APLICACIÓN
1° Falta	Debido proceso: Escuchar y evaluar. Informe de falta a inspectoría o directivos. Realización de actividades académicas en el hogar por 1 día.	Registro en hoja de observaciones del procedimiento y la falta de manera objetiva. Registro en Archivador de Convivencia Escolar.	Profesor jefe. Docentes. Inspectores. Encargado de Convivencia Escolar.
2° Falta	Debido proceso: Escuchar y evaluar. Realización de actividades académicas en el hogar por 1 día. Denuncia si procede (Continuidad del proceso por vías judiciales) Recopilación de antecedentes a la encarga de Convivencia Escolar	Documento de denuncia. Resolución de investigación.	Encargado de Convivencia Escolar. Director(a).
3° Falta	Debido proceso: Citación de apoderado de forma urgente. Realización de actividades académicas en el hogar por 3 días. Separar al estudiante de actividades de su curso.	Registro en hoja de observaciones. Registro en archivador de convivencia, firma del estudiante y apoderado.	Profesor Jefe. Encargado de Convivencia Escolar. Dupla psicosocial.
4° Falta	Debido proceso: Investigación de los hechos. Realización de actividades académicas en el hogar por 3 días. Presumir inocencia, escuchar.	Registro en hoja de observaciones. Registro en archivador de convivencia, firma del estudiante y apoderado. Antecedentes recopilados.	Profesor jefe. Encargado Convivencia Escolar. Director(a) .
5° Falta	Debido proceso: Realización de actividades académicas en el hogar por 3 días. Remitir la investigación al Consejo Escolar.	Acta de reunión.	Encargado Convivencia Escolar. Comité multidisciplinar.



6° Falta	<p>Debido proceso:</p> <p>Determinación de sanción:</p> <p>Reparatorias: Reparar daño ocasionado.</p> <p>Formativas: Preparar charlas en torno a la norma transgredida y socializarla en la comunidad educativa.</p> <p>Disciplinarias: Amonestación escrita. Cambio de curso.</p>	Acta escrita con la resolución que determina la sanción.	Encargado de Convivencia. Comité multidisciplinar
	<p>Realización de actividades académicas en el hogar por 3 días. Condicionalidad. No renovación de matrícula para el año siguiente.</p>		
7° Falta	<p>Debido proceso:</p> <p>Realización de actividades académicas en el hogar por 3 días. Citación de apoderado para informar medida.</p>	Registro en la hoja de observaciones, con firma de toma de conocimiento, solamente por parte del apoderado titular con determinación de la sanción.	Encargado de Convivencia Escolar.
8° Falta	<p>Debido proceso:</p> <p>Realización de actividades académicas en el hogar por 3 días. Apelación por escrito del apoderado en conjunto con el estudiante, en un plazo de 5 días hábiles.</p>	Documento escrito de Apelación (Dirigido al Consejo Escolar)	Apoderado. Estudiante.
9° Falta	<p>Debido proceso:</p> <p>Realización de actividades académicas en el hogar por 3 días. Reevaluación de sanción si procede.</p>	Acta de reunión del Consejo Escolar con resolución de apelación,	Comité multidisciplinar.
10° Falta	<p>Debido proceso:</p> <p>Realización de actividades académicas en el hogar por 3 días. Cancelación Matrícula por oficio a la superintendencia. Notificación al apoderado</p>	Oficio a la Superintendencia	Dirección

Las faltas gravísimas serán tratadas de igual manera que las faltas graves, hasta el momento en el que se confirma la falta y el encargado de Convivencia Escolar revisa el proceso.

Otras faltas gravísimas

Porte de armas, explosivos, tráfico de drogas y estupefacientes.

La Ley N° 20.191 denominada “Ley de Responsabilidad Penal Juvenil”, obliga a Docentes Directivos, Inspectores, Docentes y funcionarios, a informar a Carabineros de Chile o PDI dentro de 24 horas conocida la falta, si se sorprende a un estudiante portando armas, explosivos, traficando drogas o estupefacientes. Tomando en cuenta que se deriva el caso a otras instituciones, el colegio otorga un seguimiento y



acompañamiento del estudiante y/o familia”.

Con la debida autorización del Director(a) del establecimiento. Se consideran infracciones a esta Ley las siguientes conductas:

1. Porte, comercio, suministro o consumo de estupefacientes y/o sustancias tóxicas o alucinógenas.
2. Presentarse al Colegio en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.

En caso de consumo flagrante o comercialización al interior del establecimiento.

La Ley 20.000, estipula que el establecimiento educacional tiene el deber de realizar la denuncia al organismo competente en este caso a Carabineros de Chile o PDI. De acuerdo apartado 3.5.4. sobre consumo de drogas y alcohol, El Director(a) del establecimiento y/o Encargado de Convivencia Escolar, deberán:

- a. “Informar a la familia las acciones implementadas.
- b. Derivar Red de Apoyo, según corresponda.
- c. Suspensión de clases y evaluación de su instancia en el establecimiento educacional.
- d. Emitir un informe final con carácter reservado y por Oficio conductor por parte del Director(a) del establecimiento a la Superintendencia de Educación”.

3.8.5 Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas.

Medidas disciplinarias

El Colegio Polivalente Saint Peter College, según la conducta que atente contra la buena convivencia, el orden institucional y académico, contra la ley, el respeto, la ética y el Manual de Convivencia, o que sea una de las conductas causales de suspensión y/o expulsión definitiva, podrá aplicar las siguientes sanciones conjuntas o individualmente:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Medida reparatoria y formativa.
- d. Realización de actividades académicas en el hogar de 1 a 3 días
- e. Perdida de cupo o cancelación de matrícula al periodo escolar siguiente.
- f. Suspensión o expulsión definitiva del establecimiento educacional.

Inspectoría dejará constancia de toda sanción en libro de acta, además de la hoja de vida del estudiante y/o en documento de compromiso o condicionalidad en una carpeta personal, con las firmas del estudiante y del padre y/o apoderado.

Amonestación verbal formativa.

Es aquella que realiza la autoridad competente del colegio al estudiante que comete una infracción; es de forma verbal y de carácter formativo, tiene la intención de hacer reflexionar al estudiante sobre la falta cometida.

Amonestación escrita.

Es la que hace la autoridad competente del Colegio por infracción al Manual de Convivencia u otros reglamentos institucionales; de esta amonestación se dejará constancia escrita y con fundamento en el libro de clases, además se firmará un acta en el cual se acuerden los compromisos por parte del estudiante, padres y/o apoderado. Si por cualquier circunstancia los compromisos acordados en acta se incumplen, se hará efectiva la sanción que establece el Manual de Convivencia para el acto cometido por el estudiante;



inmediatamente después de haber sido conocido el incumplimiento.

Medidas reparatorias y formativas.

Corresponde a cualquier medida aplicada, cuyo efecto consiste en ejecutar acciones que permitan enmendar la falta cometida por parte del estudiante, es aplicable a todos los niveles de faltas que contempla este Manual de Convivencia. Además, busca lograr aprendizajes significativos y evaluables en los estudiantes, respecto a la falta cometida.

Realización de actividades académicas en el hogar de 1 a 3 días.

Corresponde a la sanción disciplinaria cuyo efecto consiste en la realización de actividades pedagógicas en el hogar, en tiempo de 1 a 3 días, en el cual el estudiante no podrá ingresar al establecimiento por infracción al Manual de Convivencia o demás reglamentos. Al finalizar este proceso el estudiante deberá presentarse en el colegio junto a su apoderado.

Pérdida de cupo o cancelación de matrícula.

Es la sanción cuyos efectos consisten en la pérdida del derecho a renovar la matrícula en este colegio, implicando, la pérdida del cupo por infracción al Manual de Convivencia, considerado como falta grave o gravísima.

Arbitrariamente a la sanción impuesta se podrán remitir a los estudiantes al equipo multidisciplinario.

Notificación de la sanción.

La notificación de toda sanción podrá hacerse en forma oral o en forma escrita según lo considere conveniente la autoridad competente para sancionar, pero de todas maneras se dejará constancia escrita en el libro de clases y en registro de acuerdos de convivencia escolar.

Formato de seguimiento.

Todo formato de informe de seguimiento disciplinario se anexará al historial del estudiante y constituirá antecedentes para la imposición de sanciones disciplinarias en su contra.

Personal competente.

Son competentes para aplicar las sanciones las siguientes autoridades:

- a. Profesor de asignatura.
- b. Profesor Jefe
- c. Inspectoras de ciclo, para amonestaciones verbales o escritas.
- d. Inspectora General
- e. Comité multidisciplinario para la pérdida de cupo o cancelación de matrícula, y expulsión del establecimiento educacional.

Si el acto de indisciplina se comete fuera del aula, pero dentro de las dependencias del colegio, serán los inspectores de patio, encargados de la disciplina, de remitir al estudiante a inspectoría general, siguiendo lo estipulado en el protocolo respectivo. En el caso que el acto de indisciplina se cometa fuera del colegio, será el inspector general y Encargada de Convivencia quien realice el seguimiento.

La inspectora General y encargada de Convivencia Escolar debe ser informada de todos los actos de indisciplina y/o violencia cometidos por los estudiantes, dentro o fuera del establecimiento educacional.

Información, notificación y recurso de reposición.

- a. Luego de notificada la sanción, el estudiante junto a su apoderado, en término de (5) días hábiles



podrá presentar e interponer el recurso de reposición, única o subsidiariamente el de apelación contra la sanción impuesta; vencido este plazo sin haberse presentado e impuesto recurso alguno la decisión tomada por el sancionador será definitiva.

- b. El recurso de apelación debe presentarse ante el Comité multidisciplinar dentro de la jornada siguiente después de haber sido publicada la decisión que resuelve el recurso de reposición y debe presentarse por escrito con copia al Director(a) o a la inspectoría general, quien lo remitirá dentro de la jornada siguiente y convocará al Comité multidisciplinar, quien decidirá si confirma, modifica o revoca la decisión emitida.
- c. Luego de haberse decidido los recursos de reposición y/o apelación, la decisión queda en constancia.

Si un estudiante presenta actos de indisciplinas recurrentes antes de terminar el año escolar, el Colegio Polivalente Saint Peter College tomará la opción de que solo se presente al Colegio a dar las evaluaciones respectivas y pueda terminar el año escolar. Si el estudiante cursa 8° año básico o 4° año medio según la gravedad de la falta, podrá sancionarse con la suspensión de la participación del acto de licenciatura.

3.8.6 Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

En el Colegio Polivalente Saint Peter College se promueve la resolución pacífica de conflictos a través de la mediación. Ésta puede ser llevada a cabo por el profesor, por las coordinadoras de convivencia escolar (inspectoras de patio), por la Encargada de Convivencia y por la dupla psicosocial. En todos los casos, la mediación y conciliación es de carácter voluntario entre los involucrados.

La mediación y conciliación, tiene por objeto fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad.

3.8.7 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

El Colegio Polivalente Saint Peter College desarrolla diversas acciones para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia, física o psicológica, a los miembros de la Comunidad Educativa.

Para los funcionarios realiza capacitaciones en Sana Convivencia y para los estudiantes realiza talleres de Buen trato y resolución pacífica de conflictos, además de contar con el apoyo de las redes intersectoriales como CASFAM, Ministerio de la Mujer, Municipalidad de Puente Alto y OPD para la ejecución de charlas que fomenten la salud mental, de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión.

Definición de Acoso escolar o Bullying.

Se denomina Bullying o acoso escolar: “Toda acción y omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva atentan en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesta a un mal de carácter grave, ya sea por medio tecnológico o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”

PROTOCOLO DE ACTUCIÓN FRENTE AL MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

Objetivo: Definir los procedimientos y pasos a seguir ante situaciones de acoso y violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Plazos: 5 días para indagar, una vez recibida la denuncia.



Acciones:

Pasos a seguir en caso de Acoso Escolar Bullying:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (Estudiantes, profesores, directivos, padres y/o apoderados y personal no docente) que tenga sospecha o conocimiento de Bullying sobre algún estudiante del establecimiento educacional, tiene la obligación de poner en conocimiento al profesor jefe.
2. Tras el conocimiento de algún estudiante del Colegio que sufre de Bullying, el profesor jefe, se reunirá con el Encargado de Convivencia Escolar, para valorar la intervención necesaria.
3. Tras la denuncia recibida, se determina un plazo de 5 días para la indagación.
4. Si el Encargado de Convivencia Escolar lo amerita se adoptarán las medidas de urgencia para proteger a los estudiantes agredidos o para evitar agresiones:
 - Medidas que garanticen la inmediata seguridad del estudiante acosado, así como medidas de apoyo y ayuda.
 - Medidas cautelares dirigidas al estudiante acosador.
5. El Encargado de Convivencia Escolar, citará por partes separadas a las familias de los estudiantes implicados a una entrevista, para exponer el caso, aportando información sobre la situación y las medidas que se están adoptando.
6. Una vez adoptadas las medidas de urgencia, la Encargada de Convivencia, nombrará a una persona dentro del equipo para que reúna la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes:
7. Recopilación de información sobre el estudiante afectado y el agresor o agresora.
 - Reconstrucción de los hechos.
 - Se debe contrastar opiniones con otros(as) compañeros(as) de clase, profesores e inspectores de patio, padres y/o apoderados.
 - Elaboración de un informe concluyente.
8. Después de recopilada toda la información, se procederá por parte del Encargado de Convivencia Escolar a entregar al Director(a) la conclusión de la información recopilada, para adoptar las medidas disciplinarias al o la estudiante agresor(a) de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia que rige al establecimiento.
9. El Encargado de Convivencia Escolar, resguardará la conclusión del informe realizado tras la recogida de información, así como también las medidas disciplinarias que se adopten.
10. El Encargado de Convivencia Escolar, informará a las familias de los estudiantes implicados, las medidas de carácter individual que se adopten para corregir el problema. Todo esto debe ser en absoluta confidencialidad.
11. En caso de que el acosador o maltratador sea un funcionario(a) del establecimiento, se aplicarán las sanciones del Reglamento de Higiene y Seguridad.

3.8.8 Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y los establecimientos

El Colegio Polivalente Saint Peter College tiene distintas instancias de participación, que resguardan el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad al principio de participación.

Es por ello que, ajustándonos a la normativa vigente, contamos con las siguientes instancias de participación:



1. Centro de Estudiantes.
2. Centro de Padres y apoderados.
3. Consejo de Profesores.
4. Consejo Escolar.
5. Equipo de Gestión

4. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

4.1 Aprobación, actualizaciones y, modificaciones:

El presente Reglamento interno, será aprobado por el Consejo Escolar y presentado al Consejo de Profesores para luego ser difundido a toda la comunidad educativa a través de nuestra página web y un Comunicado Oficial, informando a la comunidad de esta actualización. Además, estará disponible en formato físico en las dependencias de nuestro establecimiento, para quien desee consultarlo.

Este reglamento se revisará y actualizará al menos una vez al año.

Código de Verificación:

tupw ynei vyyd

Verifique la validez de este documento en:

<https://tramites.mineduc.cl/validador>



Código de Verificación:

tupw ynei vyyd

Verifique la validez de este documento en:

<https://tramites.mineduc.cl/validador>



Código de Verificación:

tupw ynei vvyd

Verifique la validez de este documento en:

<https://tramites.mineduc.cl/validador>



Código de Verificación:

tupw ynei vyyd

Verifique la validez de este documento en:

<https://tramites.mineduc.cl/validador>



Código de Verificación:

tupw ynei vvyd

Verifique la validez de este documento en:

<https://tramites.mineduc.cl/validador>



Código de Verificación:

tupw ynei vyyd

Verifique la validez de este documento en:

<https://tramites.mineduc.cl/validador>



Fecha de Emisión: 04-01-2021 14:38:43

Válido indefinidamente

Código Verificación:



Código de Verificación:

tupw ynei vvyd

Verifique la validez de este documento en:

<https://tramites.mineduc.cl/validador>



Código de Verificación:

tupw ynei vyyd

Verifique la validez de este documento en:

<https://tramites.mineduc.cl/validador>



Código de Verificación:

tupw ynei vyyd

Verifique la validez de este documento en:

<https://tramites.mineduc.cl/validador>



Código de Verificación:

tupw ynei vyyd

Verifique la validez de este documento en:

<https://tramites.mineduc.cl/validador>



Código de Verificación:

tupw ynei vyyd

Verifique la validez de este documento en:

<https://tramites.mineduc.cl/validador>



|

Código de Verificación:

tupw ynei vyyd

Verifique la validez de este documento en:

<https://tramites.mineduc.cl/validador>



Código de Verificación:

tupw ynei vyyd

Verifique la validez de este documento en:

<https://tramites.mineduc.cl/validador>

